

INFORME DE LOS DERECHOS HUMANOS 2012 VENEZUELA

RESUMEN EJECUTIVO

Venezuela es formalmente una república constitucional multipartidista. El 7 de octubre, los votantes volvieron a elegir a Hugo Chávez como presidente. Los observadores nacionales mencionaron pocas irregularidades en el día de la elección. Algunos grupos acotaron que el uso de los recursos del estado por parte del candidato en ejercicio generó desigualdad en la carrera electoral. El proceso preelectoral favoreció marcadamente la candidatura del candidato en ejercicio, el presidente Chávez. La misión electoral “acompañante” de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) describió estas elecciones como libres e imparciales. En las elecciones regionales del 16 de diciembre, los votantes eligieron a 23 gobernadores, en lo que los observadores electorales nacionales caracterizaron como unas elecciones con ausencia relativa de fraude, si bien volvieron a reiterar la utilización de los recursos del estado para los candidatos oficialistas. Hubo casos en que algunos efectivos de las fuerzas de seguridad actuaron de forma independiente del control civil.

Entre los principales abusos de derechos humanos reportados durante el año se encuentran la corrupción, la ineficiencia y la politización dentro del sistema judicial; las acciones del Gobierno para impedir la libertad de expresión y las duras y muy graves condiciones de las prisiones. El Gobierno no respetó la independencia judicial ni permitió que los jueces actuaran conforme a la ley sin miedo a represalias. El Gobierno utilizó el poder judicial para atemorizar y procesar de manera selectiva a dirigentes políticos, sindicales, empresariales y de la sociedad civil que se mostraron críticos de las políticas o acciones del Gobierno. En el transcurso del año, el Gobierno acosó e intimidó a los canales privados de televisión, a otros medios de comunicación y a periodistas, mediante amenazas, multas, confiscaciones de la propiedad, regulaciones individualizadas, así como investigaciones penales y enjuiciamientos. La falta de cumplimiento con los derechos al debido proceso, de protección de la seguridad física y de dotación de condiciones humanas para los prisioneros, contribuyeron a la propagación de la violencia, motines y muertes en las prisiones del país.

Además, los siguientes problemas de derechos humanos fueron reportados por organizaciones no gubernamentales (ONG), por los medios de comunicación y, en algunos casos, por el propio Gobierno: ejecuciones extrajudiciales, entre ellas, las ejecuciones sumarias perpetradas por efectivos policiales actuando al margen de la

ley ; la tortura y otros tratamientos crueles, inhumanos o degradantes; centros de detención juvenil inadecuados; arrestos y detenciones arbitrarias; corrupción e impunidad en las fuerzas policiales; presos políticos; interferencia con el derecho a la privacidad; corrupción en todos los niveles del gobierno; amenazas contra ONG nacionales; violencia contra las mujeres; antisemitismo en los medios oficiales; trata de personas; violencia contra personas por su orientación sexual e identidad sexual; y restricciones al derecho de asociación de los trabajadores.

El Gobierno a veces tomó acciones para sancionar a funcionarios de bajo rango que cometieron abusos, pero no hubo investigaciones ni procesamientos de funcionarios de alto rango por supuestos casos de corrupción o de abuso.

Sección 1 Respeto a la integridad de la persona, incluido el derecho a ser libre de:

a. La privación arbitraria o ilegítima de la vida

Aunque el Gobierno no divulgó cifras sobre ejecuciones arbitrarias o extrajudiciales, las diversas ONG recibieron numerosos informes corroborando tales ejecuciones. Según la ONG de derechos humanos El Comité de Familiares de las Víctimas de los sucesos ocurridos entre el 27 de febrero y los primeros días de marzo de 1989 (COFAVIC), las entidades policiales nacionales, estatales y municipales, así como las fuerzas armadas, participaron en 392 ejecuciones extrajudiciales en el transcurso del año, en comparación con 173 muertes durante los 12 meses anteriores. En 2010 el Gobierno reconoció 3.492 muertes causadas por la policía, aunque estas muertes se clasificaron como “resistencia a la autoridad”.

Los fiscales ocasionalmente presentaron demandas en contra de los autores de tales delitos. Con frecuencia, las sentencias fueron poco severas y las condenas se anularon en segunda instancia.

Durante una audiencia realizada el 1 de noviembre ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), el funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores, Germán Saltrón, reportó que no se cometieron ejecuciones extrajudiciales en Venezuela. Sin embargo, desde 2006 COFAVIC reportó sobre casos que definió como ejecuciones extrajudiciales en 20 estados, cometidas por efectivos de las fuerzas policiales locales y estatales, actuando al margen de la ley. COFAVIC reportó que estos grupos al margen de la ley, detuvieron y ejecutaron a individuos (principalmente jóvenes de las clases sociales más bajas), de manera

sistemática y arbitraria, con ausencia del debido recurso o de la investigación adecuada por parte del Gobierno.

No se obtuvo información sobre el número de funcionarios públicos que fueron procesados o que recibieron sentencia de prisión por su participación en ejecuciones extrajudiciales.

El 3 de septiembre, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) dictaminó que el Gobierno fue responsable por la ejecución extrajudicial de Néstor Uzcátegui. La corte ordenó al Gobierno la investigación y el procesamiento de los efectivos policiales responsables, así como el resarcimiento a los familiares de Uzcátegui por el acoso ininterrumpido que sufrieron tras la muerte de Uzcátegui.

El 16 de marzo, miembros del personal del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) abalearon y dieron muerte a Karen Berendique, la hija del cónsul honorario de Chile en Maracaibo, estado Zulia. Según la prensa, Berendique se trasladaba en un automóvil en compañía de su hermano cuando llegaron a una alcabala del CICPC, presuntamente atendida por personal del CICPC armado y sin uniforme. El hermano dijo haber temido que se trataba de una alcabala ilegal y que por ello desobedeció la orden de detenerse. El personal del CICPC disparó hacia el automóvil, dándole muerte a Berendique. El Ministerio Público detuvo a 12 miembros del CICPC por su supuesto papel en su muerte y el 2 de mayo, el Ministerio Público acusó formalmente a 4 de los 12 miembros de delitos en mayor cuantía, incluido homicidio culposo e intento de homicidio y asimismo acusó formalmente de copartícipes, a los ocho miembros restantes. El 14 de julio, el Tribunal Cuarto de Control del Zulia ordenó el enjuiciamiento de los 12 individuos. Para fines del año, el juzgado aún no había fijado una fecha para el juicio y los 12 acusados seguían en detención preventiva.

Asimismo el 16 de marzo, unos funcionarios del CICPC supuestamente dieron muerte a José Gregorio Rojas Durán, un trabajador de la construcción de 20 años de edad y a otras dos personas, en el barrio de El Ciprés de la Parroquia Macarao en Caracas, según los parientes de las víctimas. Estos aseguraron que los funcionarios llegaron a El Ciprés, aprehendieron a Rojas y a otros jóvenes, confiscaron sus documentos personales y dieron muerte a Rojas y a dos individuos más. La hermana de Rojas aseguró que encontraron a su hermano desnudo e indocumentado en el Hospital Miguel Pérez Carreño.

Seis funcionarios del CICPC acusados de homicidio intencional y de tratamiento cruel por las muertes, en mayo de 2011, de tres reclusos del centro de retención de El Rosal en Caracas, seguían en detención preventiva.

El Gobierno continuó procesando a individuos relacionados con los asesinatos de 1989 en Caracas, en el denominado “Caracazo”, donde según el Ministerio Público fallecieron 331 individuos, y la masacre de El Amparo de 1988, en la que las fuerzas de seguridad del Gobierno presuntamente asesinaron a 14 personas.

El Caracazo: El 21 de mayo, el Tribunal Supremo de Justicia revocó una sentencia de 2006 y volvió a abrir los trámites penales en contra de los oficiales del ejército Pedro Colmenares Gómez, Carlos Miguel Yáñez Figueredo y Jesús Francisco Blanco Berroterán, por su supuesta participación en la muerte de Crisanto Mederos, una de las víctimas del Caracazo. El 1 de febrero, el Ministerio Público acusó formalmente de homicidio intencional al antiguo gobernador del Distrito Federal (actualmente Distrito Capital), Virgilio Ávila Vivas.

El Amparo: El 20 de julio, la ONG Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos (PROVEA) criticó al Presidente Chávez por la designación del antiguo capitán de navío Ramón Rodríguez Chacín como vicepresidente para la región de Los Llanos del partido progubernamental Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV), así como vocero de la campaña de reelección del Presidente. PROVEA alegó que Rodríguez Chacín había sido miembro del Comando Específico José Antonio Páez. (CEJAP), responsable de la masacre de El Amparo. PROVEA solicitó una investigación del Ministerio Público y reiteró su solicitud de reunirse con representantes de la Procuraduría General de la República. El Gobierno no respondió.

Durante el año nada sucedió en lo referente a la masacre de Yumare de 1986, en la que fueron asesinadas nueve personas, y la masacre de Cantaura de 1982, en la que miembros de las fuerzas armadas y de los servicios de inteligencia presuntamente asesinaron a 25 personas.

En 2011, el Ministerio Público estableció una comisión especial, de conformidad con la Ley de octubre de 2011 que sanciona los Crímenes, Desapariciones, Torturas y otras Violaciones de los Derechos Humanos por Razones Políticas en el periodo 1958-1998 (Ley contra el olvido). En el transcurso del año, la comisión realizó 23 investigaciones, 73 interrogatorios y exhumaciones.

b. La desaparición

No hubo informes confirmados sobre desapariciones por motivos políticos.

c. Torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes

Aun cuando la Constitución estipula que ninguna persona puede ser sometida a penas crueles, inhumanas o degradantes, hubo denuncias fiables de que las fuerzas de seguridad torturaron y abusaron de varios detenidos.

La Defensoría del Pueblo no publicó estadísticas para el 2012 sobre alegaciones de tortura por la policía; sin embargo, la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz, reportó que trató 21 casos de tortura en el transcurso del año. La ONG reportó que algunos miembros de las fuerzas de seguridad, particularmente del CICPC y del ámbito militar, golpearon o patearon a las víctimas, amenazaron de muerte, emplearon descargas eléctricas, así como bolsas plásticas para simular asfixia, con el fin de castigar, obtener información o amedrentar a las víctimas.

COFAVIC reportó sobre 43 víctimas de tortura y de “trato cruel, inhumano y degradante” durante el año, en comparación con 20 víctimas entre octubre de 2010 y septiembre de 2011. PROVEA define la “tortura” como los métodos utilizados para extraer información de las víctimas y el “trato cruel, inhumano y degradante” como los métodos utilizados para castigar o intimidar a las víctimas.

Los grupos de derechos humanos siguieron cuestionando el compromiso de la Procuradora General de la República y de la Defensora del Pueblo de realizar investigaciones imparciales. No había datos disponibles sobre condenas en casos de supuesta tortura. Según la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz, ningún funcionario del Gobierno fue procesado en relación con cualquiera de las 263 denuncias de tortura que fueron reportados entre enero de 2003 y junio de 2012.

La prensa y las ONG informaron sobre las golpizas y el trato humillante contra los sospechosos durante los arrestos, siendo éstas prácticas comunes entre los efectivos de varias agencias del orden público y del ámbito militar. Durante el año circuló información sobre torturas y otros tratos y castigos degradantes en contra de personas detenidas. Un método común de tortura o de trato degradante fue la denegación de atención médica por las autoridades carcelarias.

El 7 de junio, ocho ciudadanos colombianos dijeron haber sido torturados mientras se encontraban bajo custodia venezolana. Los ocho formaban parte de 10

colombianos que fueron arrestados por efectivos de las Fuerzas Armadas venezolanas por estar éstos supuestamente relacionados con la guerrilla, a raíz de un conflicto que ocurrió en la frontera el día 20 de mayo, en el que fallecieron 12 soldados colombianos. Según informes de prensa, una de las víctimas dijo que dos capitanes vestidos de civil, con gorras negras y letras amarillas, con las iniciales de la Dirección General de Inteligencia Militar (DGIM), patearon y golpearon en el pecho y en el estómago a los detenidos, pusieron sobre sus cabezas bolsas plásticas llenas de insecticida, los sumergieron en agua, y aplicaron cargas eléctricas a sus órganos genitales. Los ocho individuos fueron liberados sin cargos en su contra y fueron deportados a Colombia.

Condiciones de las prisiones y los centros de detención

Las condiciones en las prisiones eran duras y peligrosas debido al personal mal capacitado y presuntamente corrupto; violencia y presuntas extorsiones por parte de los guardias y de los mismos reclusos, algunas de ellas relacionadas con los conflictos entre pandillas y alimentadas por el tráfico de armas y de drogas; gran hacinamiento en la mayoría de las prisiones; ausencia de la debida atención médica; y escasez de alimentos y de agua potable. Las ONG y la prensa afirmaron frecuentemente que los cabecillas de las pandillas carcelarias eran quienes controlaban las prisiones, en lugar de las autoridades del Gobierno.

Condiciones físicas: El Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario reportó que durante el año, hubo 48.262 reclusos en las 32 prisiones y penitenciarías del país. La ONG Observatorio Venezolano de Prisiones (OVP) reportó que aproximadamente un 6 por ciento (2.948) de los reclusos eran mujeres y calculó que las prisiones del país triplicaron su capacidad original de 14.500 reclusos. Las personas en prisión preventiva estaban alojadas en los mismos recintos que los reclusos condenados. Por lo general, hombres y mujeres estaban reclusos en prisiones separadas. El OVP indicó que, por lo general, en los presidios para mujeres había menos violencia que en los presidios para hombres. Las fuerzas de seguridad y las autoridades del orden público con frecuencia reclusos a menores en el mismo recinto de los adultos, aun cuando existían instalaciones separadas. No habiendo cupo en los reformatorios, cientos de niños infractores fueron confinados en centros de detención juvenil donde presuntamente estaban hacinados en pequeñas celdas insalubres.

La Guardia Nacional y el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia velan por la seguridad exterior e interior de las prisiones, respectivamente. El Gobierno no brindó seguridad adecuada en las prisiones. El

OVP reportó que 591 reclusos murieron durante el año, en comparación con 560 en 2011, un aumento del 5,5 por ciento. La mayoría de las muertes y lesiones fueron el resultado de la violencia entre presos, motines, e incendios, así como de las condiciones generales de insalubridad y de falta de seguridad. El OVP también reportó que 1.132 reclusos resultaron heridos durante el año, en comparación con 1.457 en 2011.

Durante el año hubo motines casi constantes en las prisiones, causando muertos y heridos entre los reclusos. Según el OVP, entre el 26 y el 29 de febrero, 3 reclusos fueron asesinados y 128 reclusos resultaron heridos en las luchas a cuchillo entre presos -conocidas como el "coliseo"- que ocurrieron en la Penitenciaría de Uribana en el estado Lara.

Durante un motín que ocurrió entre el 27 de abril y el 17 de mayo en el Centro Penitenciario La Planta en el centro de Caracas, nueve reclusos fueron muertos y al menos siete resultaron gravemente heridos en intercambios de disparos entre las autoridades y los reclusos. En el tiroteo también resultaron heridas cuatro personas transeúntes que se encontraban al exterior del centro penitenciario. Posteriormente el Gobierno clausuró La Planta y trasladó a 1.963 reclusos a otras prisiones en el país.

Al menos 17 reclusos fueron asesinados y 35 resultaron heridos durante un motín de 26 días que comenzó el 2 de julio en el Centro Penitenciario de la Región Andina en el estado Mérida. Al menos ocho personas que no eran reclusos resultaron heridas durante los altercados, entre ellas cinco soldados y un funcionario del ministerio de servicios penitenciarios.

Según el OVP, el VIH/SIDA, la tuberculosis y la falta de atención médica causaron aproximadamente 10 muertes en las prisiones durante el año. Un estudio publicado en 2011 por la ONG Acción Solidaria, arrojó que las reglas carcelarias de clasificación de los reclusos llevaron al aislamiento de los infectados con VIH/SIDA en "espacios inadecuados sin comida ni atención médica".

La violencia en las prisiones causó las muertes de un mínimo de seis funcionarios carcelarios durante el año. Por ejemplo, el 24 de mayo dos hombres interceptaron, abalearon y asesinaron a Roxanne Paola Molina Ávila, directora del penal, cuando Molina abandonaba el penal. Según Lisandro Alfonzo, jefe del CICPC en el estado Mérida, el cabecilla de una pandilla carcelaria PRAN (Preso Rematado Asesino Nato) planificó la ejecución con pistoleros externos, porque Molina era un

“obstáculo para las libertades a las que estaban acostumbrados a disfrutar en la prisión...con un director que [anteriormente] había estado allí temporalmente”.

Administración: El Gobierno no llevó un registro adecuado de los presos. Desde octubre a diciembre de 2011 el Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario realizó un censo nacional de los presos, para determinar quiénes estaban en detención preventiva, quiénes habían sido condenados, y quiénes estaban a la espera de su libertad condicional.

Las autoridades penitenciarias no llevaron un conteo preciso de los presos. El 9 de septiembre la prensa reportó que la Guardia Nacional había dejado de hacer los conteos diarios en un número de prisiones. Citó a funcionarios del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, que afirmaron que los guardias de varias prisiones y centros de detención no estaban haciendo los conteos diarios y que en algunas prisiones, dependían de la PRAN para la información sobre el número de presos. Según los informes de la prensa, los últimos conteos diarios correctos en la Penitencia General de Venezuela y en el Penitenciario La Planta se realizaron en julio de 2009 y en octubre de 2010, respectivamente.

La ONG Una Ventana a la Libertad reportó que al menos 1.000 presos se escaparon durante la primera mitad del año y el OVP reportó que otros 90 “evadieron” encarcelamiento con la complicidad de funcionarios públicos. El 9 de septiembre la prensa citó una fuente en el Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario que afirmó que “Los registros de los que se han escapado y evadido durante los últimos dos años no se encuentran en la sala situacional del Ministerio de Servicios Penitenciarios, ya que durante la transición del Ministerio del Interior y Justicia al Ministerio de Servicios Penitenciarios, se perdieron todas las estadísticas “.

El 12 junio el Presidente Chávez promulgó una reforma del Código Orgánico Procesal Penal (COPP) que establece Tribunales Municipales para conocer delitos “menos graves”, es decir, aquellos que conllevan penas de prisión inferiores a ocho años. Bajo la reforma, los tribunales municipales pueden imponer sanciones que incluyen servicio comunitario de tres a ocho meses. Además de desviar algunos delitos “menos graves” a los tribunales municipales, la reforma asimismo permite que los individuos acusados de “delitos menores” soliciten a los tribunales la suspensión condicional de su enjuiciamiento, a cambio de su reconocimiento de responsabilidad, un compromiso de indemnización “de forma material o simbólica”, el servicio comunitario, y cualquier otra condición impuesta por el tribunal.

Durante el año los presos hicieron huelgas de hambre así como alzamientos violentos, en protesta de los rezagos administrativos y de las duras condiciones en las prisiones. El Gobierno no respondió a la mayoría de las solicitudes de las organizaciones independientes de investigar estas condiciones. Por ejemplo, el Ministerio Público respondió a 68 (17 por ciento) de las 222 solicitudes de investigación de violencia penitenciaria presentadas por el OVP durante el año. El Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario no dio respuesta a las 11 solicitudes referentes a presos, recibidas del OVP.

Según el OVP e informes de prensa, la Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, Iris Varela, no respondió a las solicitudes de los reclusos y de sus familiares, de reunirse para hablar sobre las condiciones de las prisiones. Por ejemplo, durante el motín de tres semanas en el Centro Penitenciario La Planta, los familiares solicitaron información reiteradamente, tanto del centro penitenciario como de los funcionarios del ministerio, sobre el bienestar y la ubicación de los reclusos. El 4 de mayo Varela dijo públicamente que se había entablado un diálogo entre el Gobierno y los reclusos y que se les había concedido acceso al centro penitenciario a los familiares. Sin embargo, los familiares negaron su aseveración. Un familiar dijo, “No sabemos nada, nadie nos ha dado información, nadie ha venido”. El 23 de mayo, el Gobierno rechazó los llamados de la CIDH a investigar los sucesos en La Planta (ver sección 1.c.).

Se les permitió a los presos y a los detenidos el ejercicio de sus prácticas religiosas y el acceso a las visitas, pero en algunos casos los funcionarios penitenciarios supuestamente acosaron o abusaron a los visitantes.

Monitoreo: Los observadores de derechos humanos siguieron padeciendo rezagos administrativos extensos y acceso restringido a las prisiones y a los centros de detención. El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) no tuvo acceso a las prisiones salvo las dos destinadas para los detenidos de máxima seguridad, que están bajo el control del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN) y de los militares.

Durante el año la CIDH emitió varios comunicados en los que se exhortaba al Gobierno a investigar motines carcelarios específicos, a mejorar las condiciones carcelarias y a adoptar medidas para evitar los brotes de violencia. El 6 de enero, la CIDH expresó su inquietud sobre las muertes violentas de cinco reclusos el 2 de enero en el Centro Penitenciario de Occidente en el estado Táchira, e instó al Gobierno a investigar las muertes y castigar a los responsables, así como garantizar que sucesos similares no volvieran a repetirse. El 22 de mayo, como

respuesta a un enfrentamiento de tres semanas entre reclusos armados y autoridades del Centro penitenciario La Planta, la CIDH hizo un llamado al Gobierno a investigar los sucesos, castigar a los responsables de ingresar armas al centro penitenciario, informar a la CIDH sobre el traslado de los reclusos de La Planta a otras cárceles y adoptar las medidas pertinentes para garantizar la vida y la seguridad de los presos que fueron trasladados.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos continuó supervisando la situación de los centros penitenciarios venezolanos, de conformidad con su fallo de 2006 sobre la necesidad de mejorar las condiciones carcelarias. En una declaración durante el mes de agosto, la CIDH expresó preocupación por las muertes de un mínimo de 25 personas en el Centro Penitenciario Región Capital (Cárcel de Yare) en el estado Miranda, el 19 de agosto. La comisión exhortó al Gobierno a ejecutar las medidas cautelares otorgadas por la Corte Interamericana en su fallo de 2006 para la protección de los reclusos de la cárcel de Yare.

Mejoras: El 27 de Julio la Ministra Varela anunció que en un año, el Gobierno había instalado 17 panaderías, 11 fincas, tres granjas avícolas, nueve telares, cinco herrerías, dos fábricas de jabón, tres talleres de cerámica y dos peluquerías en el sistema penitenciario.

d. Arresto o detención arbitraria

La Constitución prohíbe el arresto o la detención de un individuo sin una orden judicial; asimismo estipula que el acusado será juzgado en libertad, excepto por las razones determinadas por la ley estatal o apreciadas por el juez o jueza en cada caso, y dispone además que todo individuo detenido tiene derecho a comunicarse de inmediato con sus familiares y abogados, quienes, a su vez, tienen derecho a ser informados del lugar donde se encuentra la persona detenida.

El 29 de diciembre, el Juzgado Quinto de Primera Instancia del circuito judicial de Caracas, otorgó la libertad condicional a cuatro antiguos directivos de la casa de bolsa Econoinvest, que fueron arrestados y acusados en 2010 de “comercialización ilícita de divisas” y agavillamiento. Como condición para su liberación, los antiguos directivos tienen que acudir ante las autoridades del juzgado cada 30 días y tienen prohibición de abandonar el país y de hablar públicamente sobre sus casos.

La ex jueza María Lourdes Afiuni permaneció en arresto domiciliario por haber otorgado en 2009 la libertad condicional al banquero Eligio Cedeño. El 19 de

diciembre, el Tribunal 17 de Juicio de Caracas suspendió el juicio de Afiuni en respuesta a una solicitud de nulidad absoluta del juicio en su contra, presentada por sus abogados. El enjuiciamiento en contra de Afiuni comenzó “*in absentia*” el 28 de noviembre, ante la negativa de Afiuni a ingresar a la sala de justicia. Afiuni siguió negándose a participar en el juicio debido a la supuesta ausencia de imparcialidad de los trámites judiciales; el juicio seguía pendiente a finales del año.

El 18 de diciembre, un tribunal de justicia penal en el estado Vargas declaró al abogado principal de Afiuni, José Amalio Graterol, culpable de “obstrucción a la justicia” en un caso no relacionado, imponiéndole una sentencia de seis meses de prisión. A fines del año éste seguía en libertad mientras se apelaba el fallo.

Papel de la policía y del aparato de seguridad

La Guardia Nacional, una rama de las Fuerzas Armadas que le rinde cuentas al Ministerio del Poder Popular para la Defensa y al Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores y Justicia, es la encargada de mantener el orden público, custodiar el exterior de las principales instalaciones gubernamentales y prisiones, realizar operaciones contra el tráfico de estupefacientes, vigilar las fronteras y mantener el orden público en las zonas remotas. El Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores y Justicia ejerce el control del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC), que realiza la mayoría de las investigaciones penales y del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), que realiza labores de inteligencia dentro del país y se encarga de investigar los casos de corrupción, subversión y tráfico de armas. Existen cuerpos policiales municipales, estatales y nacionales. Los alcaldes y gobernadores supervisan las fuerzas policiales municipales y estatales. El Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana (CPNB) le rinde cuentas al Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores y Justicia y tenía 14.478 oficiales a finales del año. El CPNB mayormente centró sus funciones policiales en un municipio de Caracas y mantuvo una presencia mínima en ocho de los 23 estados del país. Durante el año el CPNB asimismo inició tareas de protección en las vías expresas de Caracas, el sistema ferroviario, el metro de Caracas y las misiones diplomáticas. En su sitio web, el CPNB indicó que desde su inicio en 2009, la criminalidad se redujo en un 33 por ciento en sus áreas de operación.

Hechos de corrupción, falta de adiestramiento y equipo policial adecuado, e insuficientes fondos del Gobierno central, particularmente para los cuerpos policiales en los estados y municipios gobernados por funcionarios de la oposición, redujeron la efectividad de los cuerpos de seguridad. Persistían los informes de

abusos de la policía y de su implicación en delitos, entre ellos detenciones ilegales y arbitrarias, muertes extrajudiciales, secuestros y uso excesivo de la fuerza. PROVEA registró 10 denuncias de personas desaparecidas, presuntamente secuestradas por policías o miembros de las Fuerzas Armadas en 2011, en comparación con 39 denuncias de ese tipo en 2010.

El informe anual del Ministerio Público para 2011 señaló las denuncias de agentes de la antigua Policía Metropolitana que participaron en secuestros y robos cometidos en alcabalas policiales fraudulentas. El 10 de septiembre, el Ministerio Público imputó a un miembro de la Guardia Nacional y a otros cuatro, por el presunto secuestro, el día 21 de agosto, de un menor de 10 años en Barquisimeto, estado Lara.

La impunidad siguió siendo un problema grave dentro de los cuerpos de seguridad. El Ministerio Público inicia las investigaciones judiciales de abusos de las fuerzas de seguridad. El informe anual del ministerio para 2011 citó 7.269 casos de violaciones de los derechos humanos cometidas por supuestos oficiales de la policía y de las fuerzas armadas, de los cuales 226, o aproximadamente un 3 por ciento, dieron lugar a acusaciones formales; los casos restantes fueron desestimados o suspendidos. La Defensoría del Pueblo no proveyó información sobre violaciones de los derechos humanos cometidas por oficiales de la policía y de las fuerzas armadas.

Los gobiernos estatales y municipales también investigan a sus respectivos cuerpos policiales. Por ley, los cuerpos policiales municipales, estatales y nacionales tienen un Consejo Disciplinario de los Cuerpos Policiales, que emprende acciones contra funcionarios de seguridad que cometen abusos. La Asamblea Nacional puede investigar los abusos de los cuerpos de seguridad. El Consejo General de Policía ha desarrollado políticas y reformas en respuesta a los abusos sistemáticos.

Según la ONG Red de Apoyo por la Justicia y la Paz, el escaso número de fiscales dificultó el procesamiento de los funcionarios policiales y de los oficiales de las fuerzas armadas presuntamente involucrados en abusos de los derechos humanos. Además las ONG reportaron que los siguientes problemas contribuyeron a la incompetencia del sistema judicial: los rezagos procesales prolongados, la deficiencia administrativa y organizacional de los juzgados, la falta de transparencia en las investigaciones y la impunidad de los funcionarios del Gobierno.

Durante el año, los gobiernos, tanto a nivel local como nacional, tomaron algunas acciones con el fin de sancionar a los funcionarios involucrados en abusos. Por ejemplo, el 23 de abril, el Ministerio Público detuvo a seis funcionarios de la policía del estado Cojedes por su presunta participación en un homicidio cuádruple que sucedió el 4 de febrero en San Carlos, estado Cojedes.

Las acusaciones en contra de los seis funcionarios incluyeron homicidio premeditado, agavillamiento y obstrucción a la justicia. El 13 de julio el Ministerio Público llevó a juicio a Rafael Bautista Noguera, un funcionario de la policía del estado Anzoátegui y a José Luis Torres, un sargento de la Guardia Nacional Bolivariana, por falsificación de documentación relacionada con una investigación sobre tráfico de drogas en el estado Nueva Esparta; el Tribunal dictó condenas de cuatro a seis años de prisión. El 9 de agosto, el Ministerio Público detuvo a un oficial de policía del estado Lara por su presunta responsabilidad en la muerte de un estudiante de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (UPEL) en Barquisimeto, Lara; el oficial presuntamente disparó varias veces hacia un vehículo en cuyo interior viajaban el estudiante y su familia, quienes llevaban de prisa a su hermana embarazada al hospital.

El 15 de junio, el presidente Chávez aprobó, de conformidad con su autoridad de decreto, la Ley Orgánica del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. El vicepresidente Elías Jaua afirmó que la ley permitiría el “restablecimiento del CICPC para restaurar su carácter forense” y reforzar la lucha contra la delincuencia. Los críticos afirmaron que la separación del Instituto de Medicina y Ciencias Forenses del CICPC complicaría y rezagaría las investigaciones penales.

La Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES), inaugurada en 2010 para profesionalizar el adiestramiento en materia de orden público del personal del CPNB y de otros estados y municipios, contaba con centros en Caracas y cinco otras ciudades, con una matrícula de 12.616 estudiantes hasta septiembre. La UNES exige capacitación en derechos humanos como parte del pensum para todos los nuevos funcionarios que ingresen al CPNB, así como para los cuerpos policiales estatales y municipales. En septiembre la UNES graduó a su primera promoción (8.262 estudiantes), cuyos miembros fueron desplegados al CPNB. Además, hasta abril, 44.163 miembros del CPNB y de cuerpos policiales estatales y municipales tuvieron la oportunidad de inscribirse en cursos de educación continuada y de educación superior, como parte del Programa Especial de Masificación de la Profesionalización Policial en la UNES.

El índice de violencia en la sociedad permaneció alto y siguió aumentando. La ONG Observatorio Venezolano de Violencia (OVV) reportó 21.692 homicidios en todo el país durante el año (una tasa de 73 asesinatos por 100.000 habitantes), en comparación con 18.850 en 2011. La práctica de los secuestros para exigir rescate también fue muy común tanto en centros urbanos como en áreas rurales; entre ellos se encontraban los “secuestros exprés”, en los que las víctimas fueron retenidas durante varias horas y luego liberadas, y los secuestros tradicionales. Según la prensa (utilizando datos policiales) los secuestros en Caracas durante la primera mitad del año aumentaron en un 67 por ciento en comparación con 2011, cuando se reportaron 1.150 secuestros para todo el año. Las ONG y la policía indicaron que muchas víctimas no reportaban los secuestros a la policía u otras autoridades.

El 20 de junio el Presidente Chávez anunció una iniciativa nueva, la Gran Misión a Toda Vida Venezuela, para disminuir la ingente y creciente tasa delictiva del país. La iniciativa incluye elementos educativos, deportivos y programas culturales; reformas carcelarias, judiciales y policiales; y la asistencia a las víctimas, y debía destinarse en un inicio a las 79 municipalidades con las tasas más elevadas de homicidios (con un 86 por ciento de los homicidios de la nación). El periódico independiente *Últimas Noticias* calculó el presupuesto total de la misión en BsF 2,9 mil millones (aproximadamente UU\$680 millones). No se recibieron versiones fidedignas sobre las actividades ni los resultados de la iniciativa para fin de año.

Procedimientos de arresto y trato de los detenidos

Para realizar un arresto o una detención se requiere una orden judicial. Se puede detener sin una orden de arresto, cuando se agarra a la persona en el acto de comisión del delito. A veces se detuvo a personas sin la orden correspondiente. Los detenidos deben presentarse ante un fiscal dentro de las 12 horas siguientes al arresto y ante un juez dentro de las 48 horas siguientes al mismo, con el fin de establecer la legitimidad de la detención. La ley requiere informar de inmediato a los detenidos sobre los cargos en su contra, y ese requisito se cumplió por lo general en la práctica.

Si bien existe un sistema de fianzas, éste no se aplica para determinados delitos. También se puede negar la fianza si se ha detenido a la persona en flagrancia o si un juez decide que hay peligro de fuga del acusado o que la fianza obstruya la investigación. La ley estipula que los detenidos deben tener acceso a abogados y a recibir a sus familiares, y este requisito se cumplió generalmente en la práctica. Una persona acusada de un delito no puede permanecer detenida durante un

período que supere al de la posible condena mínima del delito, ni durante más de dos años, excepto en ciertas circunstancias, por ejemplo, cuando el acusado es responsable por la demora procesal.

Arresto arbitrario: El 29 de junio, la prensa reportó que 14 funcionarios del SEBIN detuvieron a Ana María Abreu, una médico que durante 12 años trabajó en un edificio frente al palacio presidencial de Miraflores, bajo sospecha de haber revelado información confidencial. Abreu fue detenida sin la orden judicial correspondiente. El 18 de julio, el Ministerio Público imputó a Abreu de haber revelado indebidamente, desde 2010 hasta 2012, “secretos políticos o militares concernientes a la seguridad de Venezuela” siendo este un delito sancionable con siete a 10 años de prisión. Los familiares de Abreu observaron que ésta en su trabajo no manejaba documentos relacionados con la seguridad del estado. Abreu es cuñada de Rocío San Miguel, directora de la ONG Control Ciudadano, quien dijo que las acciones del Gobierno en contra de Abreu tenían como fin intimidarla a ella.

Prisión preventiva: La detención preventiva prolongada fue un problema grave. En su informe de 2012, el OVP reportó que el 63 por ciento de los presos no habían sido sentenciados. La ONG Observatorio Ciudadano del Sistema de Justicia Penal y los Derechos Humanos atribuyó el retardo procesal a la escasez de fiscales y de jueces penales (4,7 jueces penales por 100.000 habitantes en 2010). El informe anual de 2012 del Ministerio Público indicó que había 776 fiscales, de los cuales 683 procesaban casos penales. El Ministerio Público reportó que procesó 700.987 casos durante el año, de los que 698.138 fueron investigaciones penales.

Según el informe anual de 2012 del Ministerio Público, aproximadamente 1 por ciento de los 390.799 casos relacionados con delitos comunes fueron juzgados. El Ministerio Público reportó haber cerrado 365.996 del total de esos casos, mas no indicó sus resultados finales. Los presos reportaron que la ausencia de transporte y la falta de organización en las prisiones limitaron su acceso a los juzgados y contribuyeron al retardo procesal.

e. La denegación de un juicio público justo

Aun cuando la Constitución establece un Poder Judicial independiente, hubo pruebas de lo contrario. Hubo alegaciones fiables de corrupción e influencia política en todo el Poder Judicial. El 22 de junio, la presidenta del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), Luisa Estela Morales, reportó que un 80 por ciento de todos los jueces tenían nombramientos provisionales. Los magistrados del TSJ,

elegidos por la Asamblea Nacional, formaron parte del Comité Judicial del TSJ que era responsable de contratar y despedir a los jueces temporales, decisión que tomaba sin causa ni explicación. Los jueces provisionales y temporales, que legalmente tienen los mismos derechos y competencias que los jueces permanentes, fueron presuntamente objeto de influencia política del Ministerio de Interior y Justicia y de la Fiscalía General. PROVEA reportó que entre octubre de 2010 y octubre de 2011, el TSJ denegó el 82 por ciento de los 88 casos judiciales contra los principales órganos del Gobierno (la Presidencia, la Asamblea Nacional, la Contraloría General, el Consejo Nacional Electoral y la Fiscalía General), entre ellos la totalidad de las 20 acciones legales contra el presidente Chávez.

En una entrevista televisada el 18 de abril, varias semanas después que la Asamblea Nacional votara su destitución del Tribunal Supremo de Justicia, por presuntos nexos con un supuesto narcotraficante, el ex magistrado Eladio Aponte Aponte aseveró la inexistencia de la independencia judicial en Venezuela, así como que los funcionarios de alto rango del Gobierno, “del Presidente hacia abajo”, indicaban con frecuencia a los jueces cómo manejar los casos de su conocimiento (ver la sección 4). Afirmó que los altos funcionarios del Gobierno se reunían con regularidad para revisar los casos de las semanas siguientes y determinar cómo tratar casos específicos “según el panorama político”.

Por ejemplo, durante la semana del 4 de junio, el Tribunal Supremo de Justicia emitió dos fallos en los que se hacía entrega del control de dos partidos políticos (Podemos y Patria Para Todos) a pequeñas facciones pro-oficialistas. Ambos partidos habían apoyado al candidato presidencial opositor Henrique Capriles Radonski (ver la sección 2.b.).

Procedimientos judiciales

Toda persona se presume inocente hasta que se demuestre su culpabilidad. La ley requiere que se informe con celeridad a los detenidos sobre los cargos en su contra y en general el requisito se cumplió en la práctica. La ley estipula juicios públicos, abiertos y justos, con procedimientos orales para todas las personas. La reforma del COPP eliminó el juicio por jurado. Los acusados tienen el derecho de consultar a un abogado. Se asignan defensores públicos a los acusados indigentes, pero su número sigue siendo escaso. El boletín de agosto de la Defensoría del Pueblo reportó que durante la primera mitad del año los abogados pagados por el Estado representaban aproximadamente a 89 por ciento de los presos y que 908 defensores públicos manejaban 103.485 casos, aproximadamente 114 casos por cada defensor público, durante la primera mitad del año.

Los acusados y sus abogados tienen derecho a acceder a las pruebas en posesión del Gobierno, pero en la práctica se permitió raras veces. La reforma del COPP estipula que los acusados pueden solicitar un mínimo de 30 días y un máximo de 45 para preparar su defensa. Los acusados tienen derecho a interrogar a los testigos en su contra y a convocar a sus propios testigos. La ley estipula que no se puede obligar a los acusados a declarar o a confesar su culpabilidad. Los acusados y los demandantes tienen el derecho de apelación. Las demoras judiciales fueron frecuentes. El COPP permite en ciertas circunstancias los juicios “*in absentia*”, sin embargo los opositores de las reformas aseveraron que tales juicios están prohibidos por la Constitución. La ley asimismo expresa que el juicio procederá con el abogado defensor o en su ausencia, con un defensor público designado por el juzgado. El COPP otorga discrecionalidad a los jueces para realizar juicios a puerta cerrada cuando un juicio público pueda “perturbar el curso normal del juicio”. La reforma también elimina los juicios “mixtos”, con la participación de un juez y de dos jurados. De conformidad con la reforma, la supervisión civil de los juicios queda en manos de las “comunidades organizadas” tales como los concejos comunales.

La ley establece que los juicios para el personal militar imputado de cometer violaciones a los derechos humanos después de 1999, deben realizarse en tribunales civiles en lugar de tribunales militares. Además, según el Código Orgánico de Justicia Militar, un individuo puede ser procesado en el sistema judicial militar por “insultar, ofender o desdeñar a las Fuerzas Armadas Nacionales o a entidades vinculadas”. Las ONG expresaron preocupación porque el Gobierno enjuiciaba a ciudadanos bajo el sistema judicial militar por protestas y otras acciones ajenas a la competencia militar.

Presos y detenidos políticos

Para finales del año, algunas ONG y analistas emitieron listas diversas indicando entre 11 y 18 personas clasificadas como presos políticos, la mayoría de las cuales fueron condenadas por sus presuntas acciones durante el golpe de estado de 2002 o acusadas de presuntos delitos financieros. Durante el año el Gobierno hizo uso del Poder Judicial para amedrentar y procesar de manera selectiva a personas que tenían una posición crítica sobre las políticas o acciones del Gobierno.

En algunos casos, los presos políticos fueron reclusos en la sede del SEBIN y en la cárcel militar de Ramo Verde. Las autoridades permitieron que el Comité Internacional de la Cruz Roja tuviera acceso a estas personas.

El 9 de abril, agentes de la Dirección General de Inteligencia Militar ordenaron al recluso General Raúl Baduel a 30 días de confinamiento en solitario después que Baduel entregara un video de 12 minutos, que fue transmitido en el medio opositor Noticias 24, donde se identificó como “prisionero de conciencia por orden de Hugo Chávez e instrucciones de su mentor Fidel Castro”. Baduel, un antiguo ministro de defensa y ex aliado del Presidente Chávez, recibió una sentencia en 2010 de siete años y 11 meses de prisión, bajo cargos relacionados con la corrupción.

Procedimientos y recursos judiciales civiles

Existen distintos tribunales civiles que permiten a los ciudadanos entablar demandas de indemnización por daños y perjuicios. No hay procedimientos para que las personas u organizaciones busquen recursos civiles por las violaciones a los derechos humanos. Como sucede con todos los tribunales del país, los tribunales civiles seguían estando sujetos al estricto control del Poder Ejecutivo.

Decisiones de carácter regional de la Corte de Derechos Humanos

El 20 de febrero, la Corte Interamericana de Derechos Humanos determinó que el Gobierno no había cumplido con su obligación de informar a la Corte sobre las medidas compensatorias para las víctimas de la masacre de El Amparo de 1988, de conformidad con el fallo de la Corte de 1996. La Corte ordenó al Gobierno la presentación de un cronograma con un plan de acciones de resarcimiento e investigación y el procesamiento de las personas responsables de la masacre.

El 24 de julio, el Presidente Chávez ordenó a su ministro de relaciones exteriores retirarse de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), tras el fallo de la Corte del 21 de julio, en el que se responsabilizaba al Gobierno por las condiciones “inhumanas” de confinamiento de Raúl Díaz Peña, condenado por las explosiones de 2003 de la Embajada de España y del Consulado de Colombia en Caracas. El 10 de septiembre, el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), José Miguel Insulza, anunció que el Gobierno venezolano le había notificado oficialmente a la OEA su denuncia de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, dándole inicio al proceso de hecho de un año para retirarse de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. El 27 de septiembre, un grupo de ONG venezolanas de derechos humanos interpuso una acción ante el Tribunal Supremo de Justicia en contra de la decisión del Presidente de retirarse de la Corte. El Tribunal Supremo de Justicia asignó el

caso al Magistrado Francisco Carrasquero López, y al final del año el caso aún seguía inactivo.

Un fallo emitido en noviembre de 2011 por la CIDH responsabilizó al Gobierno en un caso en que agentes de la policía del estado Aragua presuntamente asesinaron a siete miembros de la familia Barrios. La familia se quejó públicamente en 1998 del abuso policial y se acogió a una orden de protección de la CIDH desde 2004, orden que solicitaba al Gobierno asignar guardias permanentes a los hogares de los familiares e informar cada dos meses a la Corte sobre las medidas tomadas. Al final del año el Gobierno no había reportado acción alguna.

f. Injerencia arbitraria en la privacidad, la familia, el hogar o la correspondencia

La Constitución estipula la inviolabilidad del hogar y de todo recinto privado de la persona, pero en algunos casos las autoridades gubernamentales infringieron los derechos a la privacidad de los ciudadanos al allanar domicilios sin orden judicial, incautar propiedades sin el debido proceso e interferir en las comunicaciones personales.

Sección 2 Respeto a las libertades civiles, incluidas:

a. La libertad de expresión y de prensa

La ley estipula la libertad de expresión y de prensa; sin embargo, el conjunto de leyes y regulaciones que rigen sobre la difamación y el contenido de los medios de comunicación social, así como el acoso legal y el amedrentamiento físico tanto de personas como de los medios, trajeron como consecuencia práctica las limitaciones de dichas libertades. Grupos nacionales e internacionales, tales como Reporteros sin Fronteras, la Asociación Interamericana de Prensa (SIP) y el Comité de Protección a los Periodistas, condenaron los esfuerzos gubernamentales, durante todo el año, de restringir la libertad de prensa y crear un clima de miedo y autocensura.

El Instituto Prensa y Sociedad (IPYS) reportó que el Gobierno cometió 200 violaciones de la libertad de expresión durante el año. Transparencia Venezuela reportó que durante el año, el poder judicial emitió fallos en contra de los siete casos pendientes de violaciones de la libertad de expresión presentados por la Coalición ProAcceso, un grupo compuesto por ONG que abogan por el derecho al acceso a la información del sector público.

Libertad de Expresión: La ley estipula que insultar al Presidente se sanciona con seis a 30 meses en prisión sin fianza, con penas menores por insultar a funcionarios de menor rango. Los comentarios que expongan a otra persona al escarnio u odio público se sancionan con sentencias de uno a tres años en prisión y con multas que van desde BsF 55 (aproximadamente U\$13).

El Gobierno tomó represalias contra aquellas personas que públicamente expresaron críticas contra el Presidente de la República o las políticas gubernamentales. Por ejemplo, el 24 de febrero la empleada de Petróleos de Venezuela (PDVSA) Egilda Gómez, dijo haber sido amenazada con despido por las ideas políticas de su esposo, el periodista Vladimir Villegas, un ex oficialista convertido en crítico del Gobierno. El 28 de febrero PDVSA despidió a Gómez tras publicarse un artículo de opinión de su esposo en el diario opositor El Nacional, en el que acusó al Gobierno de “acoso laboral, persecución política, cacería de brujas, y siembra de miedo como elementos cotidianos de la ‘gestión revolucionaria.’” Según Villegas, Gómez fue acosada durante los dos años anteriores en una “retaliación política por mi posición crítica del Gobierno del Presidente Hugo Chávez Frías.” Como respuesta al despido de Gómez, el 7 de marzo Wills Rangel, presidente de la Federación Unitaria de Trabajadores Petroleros de Venezuela (FUTPV), aseveró públicamente que “lucharemos contra quienquiera que abogue en contra de nuestra industria o en contra de nuestro Comandante Presidente.”

A mediados de marzo el Gobierno nacional amenazó a dos gobernadores por expresar públicamente su inquietud sobre la calidad del agua potable en sus respectivos estados. El 12 de marzo, en una entrevista en el canal de televisión opositor Globovisión, José Gregorio Briceño, gobernador del estado Monagas y entonces miembro del PSUV, partido del Presidente Chávez, criticó la respuesta del Gobierno nacional ante el derrame de petróleo del 4 de febrero en Monagas, que dejó a los residentes del estado sin agua corriente durante más de un mes. Se opuso públicamente al plan del Gobierno de volver a abrir una estación de bombeo mientras continuara la contaminación de las aguas del río. El 14 de marzo, el entonces vicepresidente Elias Jaua acusó a Briceño de violaciones reiteradas de la ética y lo expulsó del PSUV. El Presidente Chávez dijo que “Briceño recibió su merecido” y lo llamó “traidor del pueblo”. El 14 de marzo, el gobernador opositor del estado Carabobo, Henrique Salas Feo, denunció el bombeo de aguas negras en caños de agua potable que servían a Caracas y a los estados Aragua, Carabobo y Miranda. Acusó a la empresa estatal Hidrocentro de “envenenar lentamente a tres millones de habitantes de Carabobo y Aragua, al

volver a bombearle aguas negras a la población”. El 16 de marzo, el Presidente Chávez le advirtió a Salas Feo a abstenerse de hacer declaraciones que “rayan en el delito”.

El 9 de agosto, la Asamblea Nacional postergó una investigación sobre alegatos de corrupción en contra de la esposa del diputado opositor Julio Montoya. En octubre de 2011, la Asamblea Nacional designó una subcomisión para investigar supuestos actos de corrupción relacionados con un contrato de construcción de Montoya y de su esposa en 2006. Muchos observadores pensaron que la investigación fue una retaliación a las críticas de Montoya contra los planes del Gobierno de repatriar sus reservas de oro, así como a sus acusaciones de que funcionarios del Gobierno y oficiales militares de alto nivel estaban relacionados con las actividades del presunto narcotraficante Walid Makled.

Libertad de Prensa: La ley estipula que un reportaje inexacto que perturbe la paz pública es sancionable con períodos de dos a cinco años en prisión. El requisito de que los medios divulguen solamente información “veraz” no estaba definido y estaba abierto a una interpretación política. Hasta el 20 de agosto, el IPYS reportó 194 violaciones de la libertad de prensa.

La reforma de la Ley de Responsabilidad Social para Radio y Televisión (RESORTE) y la reforma a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, que entraron en vigor en diciembre de 2010, prohíben a todos los medios divulgar mensajes que inciten o que promuevan el odio o la intolerancia por razones religiosas, políticas, de género, raciales o xenófobas; que inciten, promuevan o condonen actos criminales; que constituyan propaganda de guerra; que fomenten ansiedad en la población o que afecten el orden público; que no reconozcan a las autoridades gubernamentales legítimas; que inciten al homicidio; y que inciten o promuevan la desobediencia al orden legal establecido. Las sanciones van desde multas hasta la revocación de las licencias.

La ley declara a las telecomunicaciones como un "servicio de interés público", proporcionándole así al Estado la mayor autoridad para regular el contenido y la estructura de la radio, la televisión y los sectores de producción audiovisual. La ley estipula que el Gobierno puede suspender o revocar licencias cuando considere que dicha acción sea necesaria para los intereses de la nación, el orden público o la seguridad. La ley de telecomunicaciones habilita al Gobierno para imponer cuantiosas multas y cancelar transmisiones por violaciones a sus normas, y la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) supervisa la aplicación de la ley.

Según informes de prensa, el 21 de noviembre miembros radicales simpatizantes del Gobierno atacaron a Radio Libertad FM, una estación financiada por la Arquidiócesis del estado de Mérida, destruyendo su torre y el sistema de transmisión. Según fuentes periodísticas, los atacantes reaccionaban a la entrevista que la estación le hizo al ex gobernador del PSUV y entonces candidato a la gobernación, Florencio Porras, quien se postulaba contra Alexis Ramírez, el candidato a la gobernación seleccionado solícitamente por el Presidente Chávez. A fines del año la Guardia Nacional estaba investigando el incidente.

El 6 de marzo, el Tribunal Supremo de Justicia rechazó la solicitud del canal privado de noticias por cable Globovisión, de interponer un recurso en contra de la multa de BsF 9,3 millones (aproximadamente U\$2 millones) impuesta por CONATEL por su cobertura del motín de junio-julio de 2011 en la cárcel de El Rodeo. Globovisión dijo que el canal no pagaría la multa hasta agotar todos sus recursos legales. El 28 de junio, el Tribunal Supremo de Justicia ordenó el embargo ejecutivo de aproximadamente BsF 24 millones (aproximadamente U\$5,6 millones) en activos de Globovisión en espera del pago de la multa. El 19 de junio, Globovisión pagó la multa “bajo protesta” después que el TSJ emitiera un fallo ejecutivo sin permitirle agotar sus recursos legales. Según Globovisión, se temía el posible impacto del embargo sobre su futura capacidad de operación. El 3 de julio, el tribunal suspendió el embargo. A fines de año CONATEL tenía pendientes otras seis investigaciones administrativas en contra de Globovisión.

La ley exige que los periodistas en ejercicio tengan título universitario en periodismo y pertenezcan al Colegio Nacional de Periodistas, y prescribe entre tres y seis meses de prisión para quienes ejerzan el periodismo ilegalmente. Los extranjeros y los columnistas de opinión se encuentran exentos de estos requisitos.

Violencia y Acoso: Durante todo el año, dirigentes gubernamentales de alto rango, tanto nacionales como estatales, siguieron acosando y amedrentando a estaciones de televisión y a medios privados y pro-oposición, así como a periodistas que trabajan para estos medios, mediante amenazas, confiscación de propiedades, investigaciones administrativas y penales y enjuiciamientos. Funcionarios gubernamentales, entre ellos el Presidente, usaron medios del estado para acusar a dueños, directores y reporteros de los medios privados, de fomentar campañas de desestabilización contra el Gobierno e intentos de golpe de estado.

La ONG Espacio Público reportó que el Gobierno fue responsable del 61 por ciento de las 248 violaciones de la libertad de expresión que se reportaron durante

el año. Las violaciones incluyeron agresiones de tipo físico, amenazas e intimidación, censura, acoso verbal y judicial y restricciones administrativas. La ONG IPYS reportó 200 violaciones de la libertad de expresión, en las que 204 personas fueron víctimas de agresiones físicas entre mayo de 2010 y diciembre de 2011. Según IPYS, siete de cada 10 culpables estaban relacionados de alguna manera con el Gobierno. Algunos ejemplos importantes de tales agresiones incluyeron:

El 4 de marzo, agresores armados amenazaron a una periodista de Globovisión, a su camarógrafo y a su asistente, por haber filmado un video de un atentado violento de grupos simpatizantes del oficialismo, durante un evento de campaña del candidato opositor Henrique Capriles Radonski en el barrio caraqueño de Cotiza (ver la sección 3). Según la prensa, los agresores persiguieron al equipo de prensa, que buscó refugio en una casa cercana, lo amenazaron con armas de fuego, y le confiscaron la cámara, película y demás equipos. El 5 de marzo, el Ministro de Interior y Justicia Tarek El Aissami acusó a la oposición de instigar la violencia y prometió llevar ante la justicia a los responsables; a fines del año no había información pública sobre la investigación.

El 10 de agosto, la ONG IPYS reportó que personas identificadas con el PSUV, el partido de Chávez, agredieron a equipos de prensa de los canales independientes de televisión Televen y Venevisión, cuando cubrían las protestas de estudiantes opositores en San Cristóbal, estado Táchira. Televen reportó que los agresores sabotearon sus grabaciones y que abusaron verbalmente a su equipo de prensa. Venevisión afirmó que los agresores embistieron y patearon al camarógrafo, a su asistente y a un corresponsal. No había información pública sobre ninguna investigación gubernamental de las presuntas agresiones.

No se informó de novedades en la aprehensión ni el procesamiento de Gabriel y Jesús Rafael Prieto Araujo, buscados en relación con el asesinato en mayo de 2011 de Wilfredo Ojeda Peralta, columnista de El Clarín y activista de la oposición política.

Censura o Restricciones al Contenido: El Gobierno ejerció presión mediante acciones administrativas, financieras y legales para que los medios de comunicación independientes cambiaran sus líneas editoriales. Miembros de los medios independientes informaron, de manera privada, que habitualmente recurrían a la autocensura por miedo a represalias por parte del Gobierno.

Aun cuando los principales periódicos del país eran independientes, algunos medios impresos mostraron cautela para obtener publicidad oficial. Dos periódicos de circulación nacional, Diario Vea y Correo del Orinoco, recibieron apoyo financiero directo del Gobierno. El periódico de Caracas Ciudad CCS fue manejado por la Jefa de Distrito Capital, quien fue designada en el cargo por el Presidente de la República, y recibió fondos del Alcalde del Municipio Libertador en Caracas.

Una medida cautelar emitida el 21 de marzo por el Ministerio Público requiere que al informar sobre la calidad del agua, los medios televisivos y de la prensa escrita presenten únicamente información fundamentada por datos técnicos y respaldada por la entidad gubernamental correspondiente. El 22 de marzo, la Fiscal General de la República, Luisa Ortega Díaz, aseveró que la medida cautelar fue necesaria en vista de las acusaciones sobre la contaminación del agua formuladas por dos gobernadores, quienes según ella, estaban “tratando de generar una matriz de opinión negativa...y generar conflicto y caos” (ver la sección 2.a.). Ortega negó que la medida cautelar viola el derecho del público a la información y aseveró asegurar así que los medios de comunicación “cumplieran con su responsabilidad” y que la población recibiera información “objetiva, veraz y oportuna”.

Dinora Girón y Leocenis García, respectivamente directora y editor del semanario simpatizante de la oposición *Sexto Poder*, permanecieron en libertad condicional preventiva por instigar al odio, insultar a funcionarios públicos y cometer actos de violencia contra mujeres, por la publicación en agosto de 2011 de unas fotografías con su correspondiente artículo, donde señalaban que el Gobierno había montado un “cabaret” para distraer al público de la realidad.

El Gobierno también ejerció control sobre el contenido por medio de requisitos para las transmisiones y la emisión de licencias. CONATEL actuó de manera selectiva con las solicitudes de renovación de las frecuencias de transmisión de las entidades radiodifusoras privadas. En el primer trimestre del año, CONATEL cerró 35 estaciones de radio privadas en FM, arguyendo que eran estaciones piratas que operaban ilícitamente o que no habían cumplido con sus obligaciones administrativas o impositivas. Algunos dueños de estaciones negaron públicamente estos alegatos y acusaron al Gobierno de no haber cerrado estaciones privadas con una línea editorial progubernamental. La prensa reportó que más de 1.100 estaciones piratas seguían operando. La ONG Espacio Público reportó que muchos dueños de estaciones habían solicitado la renovación de sus licencias pero que “CONATEL no responde oportunamente y luego castiga a las estaciones de

radio”. La prensa citó al presidente de la Cámara Venezolana de la Radiodifusión diciendo que “una solicitud no confiere el derecho [a operar]. Eso está fuera de la ley”.

El 27 de abril, la prensa local citó a Oswaldo Quintana, asesor jurídico de la estación privada de cable RCTV, acusando a CONATEL de seguir negando la solicitud de registro de RCTV como productora de material audiovisual nacional, para permitirle reanudar sus transmisiones por cable y satélite. Quintana aseveró “Vamos prácticamente todas las semanas a obtener el registro de la estación. Vamos y decimos que venimos a presentar la información técnica y a solicitar el registro como productora de material audiovisual nacional y nos preguntan cuál es la estación que representamos. Al decir que se trata de RCTV, dicen que el registro está cerrado”. Los operadores de cable dejaron de transmitir a RCTV en 2010, después que CONATEL cambiara su clasificación de productora de material audiovisual “internacional” a “nacional”. CONATEL entonces arguyó que RCTV infringió el requisito que tienen las productoras nacionales de cubrir en vivo y en directo las cadenas del Gobierno, entre ellas la mayoría de los discursos del Presidente Chávez.

Seguridad Nacional y leyes sobre difamación: El Gobierno buscó ejercer control sobre la prensa por medio del Centro de Estudio Situacional de la Nación (CESNA), establecido en 2010. Esta entidad gubernamental, adscrita al Ministerio de Interior y Justicia, tiene las funciones de “recopilar, procesar y analizar” tanto la información emitida por el Gobierno como demás información pública, con el objetivo de “proteger los intereses y objetivos del Estado”. El 22 de marzo el Tribunal Supremo de Justicia aceptó la denuncia interpuesta en 2010 por la ONG Espacio Público, el Colegio Nacional de Periodistas (CNP) y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa, solicitando la anulación del decreto presidencial que establece el CESNA. Las organizaciones expresaron su preocupación por el potencial de abuso y censura por parte del CESNA por motivos de seguridad nacional. El Tribunal concedió una audiencia el 11 de octubre y conoció los testimonios de las ONG pero se abstuvo de tomar acciones adicionales.

Repercusión no gubernamental: La violencia generalizada en el país dificultó elucidar si los atentados contra periodistas eran resultado de las actividades de la delincuencia común o si ataques directos contra miembros de los medios de comunicación.

Libertad en la Internet

No hubo restricciones gubernamentales al acceso a la Internet, y tanto personas como grupos podían expresar sus opiniones a través de la Internet, incluso por correo electrónico. Sin embargo, según la reformada ley RESORTE, los proveedores de Internet están sujetos a regulaciones gubernamentales. La ley prohíbe la divulgación de mensajes o información que puedan incitar a la violencia, promover odio e intolerancia, conducir a un delito o a asesinatos, fomentar ansiedad en el pueblo o perturbar el orden público, o ser considerados como irrespetuosos de las oficinas públicas o de los funcionarios. La ley coloca el peso del filtro de los mensajes electrónicos en los proveedores de servicios y estipula que CONATEL puede ordenarles bloquear el acceso a sitios Web que violen estas normas y los sanciona con multas por distribuir mensajes prohibidos. Los defensores de derechos humanos y de la libertad de los medios de comunicación denunciaron que la ley limitaba la libertad de expresión.

Durante el año, unas ONG, ciertos miembros de la oposición y algunos críticos del Gobierno, expresaron su preocupación por que el Gobierno monitoreaba correos electrónicos y búsquedas en la Web. La ONG Espacio Público reportó que los sitios de red social y los correos y sitios Web de figuras políticas, activistas de la sociedad civil, escritores, periodistas y diarios habían sido intervenidos ilegalmente (hackeados) durante el año. Según la ONG, se usurparon identidades en las redes sociales y se divulgaron ampliamente comunicaciones y mensajes personales, varios en medios controlados por el Gobierno.

Sucedieron ataques cibernéticos múltiples, en particular hacking de sitios Web y cuentas de Twitter o de Facebook pertenecientes a titulares del gobierno y a candidatos políticos, teniendo [dichos ataques] una supuesta motivación política. El Gobierno no tomó ninguna acción para investigar o sancionar a los responsables de estos incidentes. La Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) reportó que durante el año, el 41 por ciento de las personas usaron, y 16 por ciento de los hogares tenían acceso a Internet. Según CONATEL, el registro de nuevos usuarios de Internet aumentó 12 por ciento en el último trimestre del año.

Libertad académica y actos culturales

El Gobierno impuso ciertas restricciones a la libertad académica y a actos culturales. Dirigentes y estudiantes universitarios alegaron que el Gobierno tomó represalias contra universidades autónomas con una línea política favorable a la

oposición al asignarles presupuestos significativamente por debajo de la tasa de inflación anual de 22,5 por ciento,

Los seguidores del Gobierno interrumpieron esporádicamente clases, marchas y concentraciones en universidades y utilizaron la violencia y el amedrentamiento para protestar contra las políticas universitarias y disuadir a los estudiantes opositores de participar en la política.

La prensa reportó que el 7 de junio, unas personas enmascaradas agredieron violentamente a aproximadamente 30 estudiantes en la Universidad Central de Venezuela (UCV) mientras éstos preparaban la logística para una marcha, el día 10 de junio, en apoyo del candidato presidencial opositor Henrique Capriles Radonski. La dirigente estudiantil Hilda Ruby González, secretaria general de la Federación de Centros Universitarios de la UCV, afirmó que los enmascarados rociaron con gasolina e intentaron prenderle fuego a uno de los estudiantes. González también afirmó que varios estudiantes saltaron por las ventanas en su intento de escapar y que recibieron golpes graves. La prensa informó que 12 estudiantes resultaron heridos, dos con fracturas de tobillo, uno con fractura de la columna vertebral, y uno con fractura nasal.

Según informes de prensa, el 3 de Julio, unas personas armadas dirigidas por un conocido estudiante oficialista de la UCV, agredieron a profesores, estudiantes universitarios y trabajadores de la Universidad, cuando estos marchaban hacia la Asamblea Nacional para protestar por los recortes presupuestarios. Los agresores presuntamente gritaron consignas oficialistas y tiraron palos y piedras, hiriendo a cuatro de los participantes en la marcha. Víctor Márquez, director de la Asociación de Profesores de la UCV, afirmó que los ataques sucedieron “con la complicidad de las agencias de seguridad del Estado”.

b. La libertad de reunión pacífica y de asociación

Libertad de reunión

La Constitución establece la libertad de reunión y, en general, el Gobierno respetó este derecho en la práctica.

Los grupos de defensa de derechos humanos siguieron criticando la revisión del código penal de 2005 por las sanciones estrictas que impone a algunas formas de manifestación pacífica.

Durante el año, las fuerzas de seguridad del Gobierno usaron gas lacrimógeno, mangueras de agua y perdigones para reprimir protestas pacíficas. Según informes de prensa, el 1 de mayo, funcionarios del CPNB lanzaron dos envases de gas lacrimógeno a las familiares de algunos reclusos recluidos en la cárcel de El Paraíso en Caracas. Las mujeres habían tratado de obstruir el tránsito en la carretera adyacente en señal de protesta por el traslado planificado de los reclusos a otras cárceles. El 18 de agosto, el CPNB utilizó balas de goma para disipar una multitud aproximada de 1.260 contratistas de PDVSA que se encontraban en las afueras del palacio presidencial de Miraflores, exigiéndole al Gobierno su empleo permanente. El 23 de agosto, la prensa reportó que el CPNB utilizó gas lacrimógeno para dispersar una protesta en un albergue de Caracas, de un grupo de víctimas de las inundaciones de 2010 que exigían vivienda permanente.

El 7 de julio, un destacamento de 40 funcionarios del CPNB vestidos de uniforme anti-motín, acompañado por varias docenas de partidarios del Presidente Chávez, formó una barricada para impedirle al candidato presidencial Capriles y a cientos de sus seguidores, hacer una marcha por el barrio tradicionalmente chavista de La Vega en Caracas. Tras una hora de intentos de negociación con la policía, Capriles anunció que no iba a entrar en confrontación con los oficiales. El director del CPNB aseveró que algunos de los simpatizantes de Capriles estaban armados y que el CPNB se vio obligado a intervenir para prevenir la violencia. El 8 de julio, Chávez criticó a la oposición por hacer campaña en “territorio profundamente revolucionario”.

Libertad de asociación

Aun cuando la Constitución garantiza la libertad de asociación y la ausencia de discriminación política, el Gobierno sólo respetó parcialmente este derecho. Aunque indicaron que actuaban generalmente sin interferencia, ciertas asociaciones profesionales y académicas denunciaron que el Consejo Nacional Electoral (CNE) -encargado de convocar todas las elecciones y de establecer las fechas y los procedimientos- y el Tribunal Supremo de Justicia, interfirieron repetidamente en sus intentos de celebrar elecciones internas.

Durante la semana del 4 de junio, el Tribunal Supremo de Justicia emitió dos fallos en los que se hacía entrega del control de dos partidos políticos (Podemos y Patria Para Todos) a pequeñas facciones pro-oficialistas. Ambos partidos habían apoyado al candidato presidencial opositor Henrique Capriles Radonski. El Tribunal Supremo de Justicia dictaminó que el ex gobernador del estado Aragua, Didalco Bolívar, sustituiría al dirigente opositor Ismael García como jefe “temporal” del

partido Podemos; Bolívar huyó del país en 2009 para evadir acusaciones de corrupción, pero regresó en 2011 tras concretar un supuesto acuerdo con el Gobierno. El Tribunal Supremo de Justicia anuló las elecciones internas de octubre de 2011 del partido Patria Para Todos y le otorgó su liderazgo temporal a una facción que apoyaba la reelección del Presidente Chávez.

c. Libertad de culto

Ver el Informe Internacional sobre Libertad de Culto del Departamento de Estado en www.state.gov/j/drl/irf/rpt.

d. Libertad de circulación, personas desplazadas internamente, protección a los refugiados y apátridas

La Constitución estipula la libertad de circulación dentro del país, viajes al extranjero, emigración y repatriación y, en general, el gobierno respetó estos derechos en la práctica.

El gobierno cooperó con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Refugiados y otras organizaciones humanitarias en brindar protección y asistencia a los refugiados, personas que buscan asilo y otras personas de interés.

Protección de los refugiados

Acceso a asilo: La Constitución reconoce el derecho al asilo y al refugio, y las leyes estipulan la concesión del estatuto de asilado o refugiado. El Gobierno ha establecido un sistema para proporcionar protección a los refugiados. En la práctica, el Gobierno proporcionó protección contra la expulsión o retorno de los refugiados a países donde su vida o su libertad podrían estar amenazadas por motivo de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social o parcialidad política.

Abuso contra refugiados: Aunque no se dispuso de estadísticas oficiales, un albergue local para mujeres reportó que la violencia de género y la trata de refugiadas era un problema. Ver también el Informe Anual sobre la Trata de Personas del Departamento de Estado en www.state.gov/j/tip.

Sección 3 Respeto de los derechos políticos: El derecho de los ciudadanos a cambiar de gobierno

La Constitución garantiza el derecho de los ciudadanos a cambiar su gobierno de forma pacífica y los ciudadanos ejercieron ese derecho en la práctica mediante elecciones periódicas, libres y justas basadas en el sufragio universal.

Elecciones y participación política

Elecciones recientes: El 12 de febrero, los partidos políticos opositores realizaron sus elecciones primarias a nivel nacional, abiertas a todo el electorado, con el fin de escoger un candidato presidencial único para las elecciones presidenciales del 7 de octubre así como los candidatos para las gobernaciones y las alcaldías para las elecciones regionales del 16 de diciembre y las elecciones municipales con nueva fecha del 14 de julio de 2013. La participación de los votantes alcanzó 17 por ciento en las elecciones primarias. Si bien hubo escasos incidentes de intimidación de los votantes en los centros de votación, los observadores electorales y la prensa informaron que el Gobierno amenazó con despedir a los empleados públicos que votaron por la oposición. También afirmaron que el Tribunal Supremo de Justicia había tratado de intimidar a los votantes opositores al prohibir la destrucción de los registros de los votantes, exigiendo su entrega al Consejo Nacional Electoral (CNE). La oposición había prometido destruir los registros de los votantes para proteger la identidad de los mismos, algo que ya se había realizado al momento de emitirse la medida cautelar en su contra.

El 7 de octubre, los votantes eligieron como Presidente a Hugo Chávez Frías. Los grupos observadores nacionales y la “misión de estudio” del Centro Carter comentaron sobre el elevado número de votantes (80,5 por ciento) pero también sobre algunas irregularidades durante el día de las elecciones y afirmaron que el proceso previo a las elecciones favoreció fuertemente la candidatura del presidente en ejercicio, Hugo Chávez. La misión de estudio expresó su preocupación con el uso indebido que el Presidente Chávez hizo de las finanzas públicas en la propaganda de la campaña y la movilización de los votantes; la utilización de los medios de comunicación estatales; y un aumento en el gasto público durante la temporada electoral. La misión electoral “acompañante” de UNASUR felicitó a Venezuela por unas elecciones libres y transparentes.

Un rector del CNE, partidos políticos opositores y dos grupos acreditados de observación electoral citaron elementos en el proceso previo a las elecciones que indicaron que el CNE favoreció en exceso la candidatura del Presidente Chávez,

adoptando reglamentos que obstaculizaron la inscripción de los presuntos votantes opositores: ausencia de cabinas de votación en espacios opositores; imposición de requisitos inconstitucionales para el registro de los votantes en el extranjero; y la ausencia de un centro de votación alternativo en Miami después que el Gobierno decidiera cerrar su consulado de Miami en el mes de enero, obligando a los votantes del distrito consular de Miami a trasladarse a Nueva Orleans para ejercer su derecho al voto.

Estos grupos asimismo afirmaron que el CNE no les garantizó a los candidatos el mismo acceso a los medios de comunicación. Aunque las reglas del CNE restringían el financiamiento de la publicidad electoral, los medios de comunicación del estado ofrecían de manera casi continua programación a favor de Chávez, mientras que la cobertura del candidato opositor Henrique Capriles Radonski fue escasa y sesgada. La campaña de Capriles reportó que el Presidente Chávez utilizó 43 horas en transmisiones obligatorias (cadenas) en todas las estaciones nacionales de televisión y de radio, desde el 1 de julio hasta el 21 de septiembre. El 2 agosto el Presidente Chávez defendió su uso de las cadenas para poder satisfacer el derecho del país “a estar informado”.

Ambas campañas adujeron que militantes instigaron la violencia para disuadir los eventos de campaña. Por ejemplo, los simpatizantes del oficialismo alegaron que los simpatizantes de Capriles participaron en actos de violencia durante un evento de campaña realizado el 8 de julio en Maturín, la capital del estado Monagas. Dijeron que varias personas vestidas con camisetas de Capriles los agredieron con navajas y botellas. El sitio Web estatal de Radio Nacional de Venezuela informó que 10 simpatizantes de Chávez resultaron heridos a raíz de la agresión y que al menos dos de ellos necesitaron atención médica.

El 29 de septiembre unos presuntos simpatizantes de Chávez abalearon y mataron a dos simpatizantes de Capriles durante un evento de campaña de Capriles en el estado Barinas. El 1 de octubre, el Ministerio Público acusó a Enmanuel Reyes, Jonathan Ocaña y José Nieves de los homicidios de Omar Fernández y Jason Valero y de causarle heridas a una tercera persona. El tribunal ordenó la detención de Reyes; los otros dos sospechosos recibieron la libertad condicional hasta su enjuiciamiento. Para fines de año no había información sobre estas investigaciones.

Partidos políticos: Los partidos políticos de la oposición se desempeñaron en un ambiente restringido, caracterizado por el amedrentamiento, las amenazas de enjuiciamientos o de sanciones administrativas por acusaciones cuestionables, las prohibiciones para recibir recursos de cualquier persona o entidad extranjera y un

acceso limitado a los medios (ver sección 2.a.). Los diputados opositores de la Asamblea Nacional criticaron con frecuencia la negativa de los dirigentes oficialistas de la Asamblea Nacional a programar audiencias para debatir sus propuestas legislativas, tales como el proyecto de ley para garantizar el acceso no-partidista a los programas de bienestar social del Gobierno conocidos como “misiones”. Durante el año, funcionarios del Gobierno y miembros de la Asamblea Nacional abrieron o amenazaron con abrir investigaciones contra personajes políticos de la dirigencia opositora, incluidos los gobernadores de la oposición Henri Falcón, Henrique Salas Feo, Morel Rodríguez y César Pérez Vivas, así como José Gregorio Briceño, un simpatizante del Gobierno que posteriormente se tornó en crítico del mismo, con acusaciones que incluyeron desde la corrupción hasta el lavado de activos.

El 24 de abril, en una conferencia de prensa televisada, el Ministro de Interior y Justicia Tarek El Aissami alegó que los gobernadores del estado Carabobo, Henrique Salas Feo y del estado Nueva Esparta, Morel Rodríguez, podrían estar involucrados en una red de lavado de activos por un valor aproximado de hasta BsF 43 millones (U\$10 millones). El Aissami sugirió que Salas Feo “podría ser” el director de una compañía de fachada para la red en Carabobo y que Rodríguez utilizó una de las compañías como una contratista principal en su estado (ver la sección 1.e.).

El 31 de mayo, la mayoría oficialista en la Asamblea Nacional dio inicio a tres investigaciones en contra del gobernador opositor Henri Falcón por presuntas irregularidades presupuestarias y corrupción en varias licitaciones anunciadas durante los tres años previos. El 31 de octubre, Falcón testificó y presentó documentación ante la Comisión Permanente de Contraloría de la Asamblea Nacional para afirmar su inocencia. La Asamblea Nacional y el Ministerio Público habían iniciado una investigación similar en contra de Falcón en septiembre de 2011. Falcón afirmó que el Gobierno trataba de descalificarlo administrativamente para impedirle postularse para su reelección. En 2010 Falcón abandonó el partido oficialista PSUV para unirse a un partido independiente; en 2012 se sumó oficialmente a la oposición.

Según la Contraloría General, hasta el mes de septiembre el contralor general había descalificado administrativamente a 11 personas de ocupar cargos públicos; a finales del año un total de 247 personas estaban sujetas a descalificaciones administrativas.

El 24 de enero, Leopoldo López, un candidato en las elecciones primarias para la presidencia, anunció que abandonaba la campaña porque su descalificación administrativa de 2008 sembraba dudas sobre su viabilidad política entre los electores. En octubre de 2011, después que la Corte Interamericana de Derechos Humanos dictaminara que una descalificación administrativa sin el debido proceso de juicio y condena contravenía a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Presidenta del TSJ declaró que López podría “inscribirse y participar libremente en las elecciones” mas no necesariamente desempeñar un cargo público de ser elegido.

El 30 de julio, Sandra Oblitas, Vicepresidenta del Consejo Nacional Electoral (CNE) ordenó la retirada de los comerciales de televisión creados por la ONG Ciudadanía Activa por violar la Ley Orgánica de Procesos Electorales. Oblitas alegó que los comerciales, que criticaban al Presidente Chávez por el uso de cadenas y de otros recursos del Estado para fines de su propia campaña, venían a ser propaganda electoral a favor del candidato opositor Capriles Radonski y que Ciudadanía Activa no era una entidad autorizada para hacer campaña favor de Capriles (ver la sección 4). El 11 de septiembre, Oscar Lucien, presidente de Ciudadanía Activa, presentó ante el Tribunal Supremo de Justicia una petición de medida cautelar en contra del CNE. El tribunal no respondió a la petición de Lucien.

La semana del 4 de junio, el Tribunal Supremo de Justicia emitió dos fallos en los que se hacía entrega del control de dos partidos políticos (Podemos y Patria Para Todos) a pequeñas facciones pro-oficialistas. Ambos partidos habían apoyado al candidato presidencial opositor Capriles Radonski (ver la sección 2.b.).

Participación de la mujer y de las minorías: En la Asamblea Nacional que tomó posesión el 5 de enero, un total de 26 de los 165 diputados fueron mujeres. Durante el año las mujeres encabezaron tres de los cinco poderes del Gobierno (judicial, electoral, ciudadano) y ocuparon 12 de los 31 cargos del gabinete. De los 32 magistrados del TSJ, 14 fueron mujeres.

La Constitución reserva tres escaños en la Asamblea Nacional para las personas indígenas. Tres diputados fueron electos para ocupar esos escaños en las elecciones de 2010. El gabinete sólo vio una persona indígena entre sus miembros.

Sección 4 Corrupción oficial y falta de transparencia en el Gobierno

La ley estipula la imposición de sanciones penales por corrupción oficial; sin embargo, el gobierno no aplicó la ley eficazmente y la prensa reportó que funcionarios a veces se veían involucrados en prácticas de corrupción con impunidad. El Gobierno con frecuencia investigaba y enjuiciaba selectivamente a sus opositores políticos por cargos de corrupción para acosarlos, amedrentarlos o encarcelarlos.

La Contraloría General de la República se encarga de investigar y sancionar administrativamente los hechos de corrupción por parte de funcionarios públicos. El Ministerio Público investiga y procesa penalmente a personas y entidades en los sectores públicos y privados por corrupción. La Asamblea Nacional puede ordenar al Ministerio Público que emprenda las investigaciones. El Ministerio Público y la Defensoría del Pueblo investigan abusos cometidos por efectivos policiales y militares.

La ONG Transparencia Venezuela reportó que entre 2004 y 2010, el Gobierno había cumplido con cuatro y había realizado algunos avances en 12 de las 113 recomendaciones que el Mecanismo de Seguimiento a la Aplicación de la Convención Interamericana contra la Corrupción había realizado para mejorar la transparencia del Gobierno y luchar contra la corrupción. La ONG reportó que no hubo avances en las restantes 97 recomendaciones. El informe de Transparencia Internacional de 2011 reflejó una percepción de que el sector público era altamente corrupto, fundamentándose en factores tales como inobservancia de la legislación anti-corrupción y el acceso restrictivo a la información.

Durante su comparecencia ante la Asamblea Nacional el 29 de marzo para presentar su informe anual, el Contralor General reconoció algunas irregularidades administrativas y la ineficacia en el manejo de los recursos del Estado, parálisis en proyectos de obras públicas y en el programa de salud pública del Gobierno, la pérdida o deterioración de propiedades del Estado, medicinas vencidas y poca rendición de cuentas sobre los fondos transferidos del Gobierno nacional a los consejos comunitarios.

Durante el año, el Contralor General interino sancionó a 790 funcionarios públicos por presuntos actos de corrupción: entre los sancionados, 444 fueron inhabilitados administrativamente para optar a cargos públicos, 255 fueron suspendidos sin remuneración, 14 fueron separados de sus puestos de trabajo y 77 fueron despedidos e inhabilitados de optar a cargos públicos.

Durante el año el Ministerio Público reportó que había actuado en 7.475 casos de corrupción y que había cerrado 6.985 de esos casos, pero no indicó los resultados finales. En 490 casos adicionales, el ministerio indicó haber tomado “otras acciones”, desestimando al 53 por ciento de los 490 casos. Del total de 7.475 casos, solamente el 1,3 por ciento obtuvo un fallo.

El Ministerio Público y la Defensoría del Pueblo también investigan abusos cometidos por efectivos policiales y militares. La corrupción fue un gran problema en todos los cuerpos policiales, cuyos miembros por lo general no recibían un buen salario y tenían una capacitación mínima. La impunidad en casos de corrupción, brutalidad, y otros actos de violencia se constituyó como un gran problema, reconocido de manera explícita por algunos funcionarios gubernamentales (ver la sección 1.d.). No hubo información pública disponible sobre el número de investigaciones, enjuiciamientos y condenas de efectivos policiales y militares durante el año.

Un ejemplo de corrupción de alto nivel involucró al Magistrado de Tribunal Supremo de Justicia Eladio Aponte Aponte. El 20 marzo, siguiendo la recomendación del Consejo Moral Republicano (creado por norma constitucional y en este caso integrado por la Presidenta del Tribunal Supremo de Justicia, la Fiscal General de la República y el Contralor General de la República), la Asamblea Nacional votó unánimemente para destituir a Aponte de su cargo en el Tribunal Supremo de Justicia por sus presuntos nexos con el narcotraficante Walid Makled (ver la sección 2.a.). En una entrevista televisada el 18 de abril, después de haber huido del país, Aponte aseveró la inexistencia de la independencia judicial en Venezuela y que los funcionarios de alto rango del Gobierno, “del Presidente hacia abajo”, indicaban con frecuencia a los jueces cómo manejar los casos de su conocimiento. El 26 de abril, la Fiscal General de la República Luisa Ortega Díaz dijo que su despacho no pensaba investigar los comentarios “ilusorios” de corrupción judicial formulados por Aponte. Sin embargo el 28 de abril, la prensa reportó que hasta 40 jueces relacionados con Aponte habían sido separados, trasladados o despedidos. Dos de ellos, Leivis Azuaje y Fabiola Vega del Circuito Judicial Penal de Caracas, habían participado en los casos Afiuni y Mazuco. El 7 de septiembre, la Presidenta del Tribunal Supremo de Justicia, Luisa Estela Morales, se negó a contradecir lo dicho por Aponte cuando éste afirmó que ella le había dado instrucciones de manipular ciertos casos. La magistrada le dijo a la prensa que “No quiero contestar esa pregunta”. Para fines del año el Gobierno aún

seguía sin abrir investigaciones en contra de Aponte o de los funcionarios gubernamentales a quienes éste último había implicado.

Se exige a los funcionarios públicos, así como a todos los directores y miembros de juntas directivas de compañías privadas consignar declaraciones patrimoniales juradas, en conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema de Control Fiscal Nacional (LOCGR) y la Ley contra la Corrupción. Conforme a la LOCGR, El Contralor General de la República; el Contralor General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana; los contralores de los estados, distritos, distritos metropolitanos y municipalidades; y el Banco Central tienen responsabilidad de observar este requisito. La Ley contra la Corrupción dispone que el Ministerio Público y los tribunales penales competentes puedan requerir declaraciones de terceros al surgir pruebas circunstanciales en el transcurso de una investigación. En 2011 el Contralor General interino remitió al Ministerio Público para su investigación, cinco casos de funcionarios públicos que presuntamente habían presentado declaraciones patrimoniales juradas falsas o que habían incurrido en enriquecimiento ilícito o tráfico de influencias.

La ley estipula el acceso de los ciudadanos a la información pública. Sin embargo, grupos defensores de derechos humanos reportaron que el Gobierno, de manera rutinaria, hacía caso omiso de este requisito. La ley estipula que una agencia gubernamental debe responder a toda solicitud en un plazo de 20 días tras consignarse la misma libre de costo. Asimismo la agencia debe notificar al solicitante en un plazo de 5 días sobre toda la información requerida para procesar la solicitud. Las agencias del Gobierno son sancionadas si no responden a una solicitud. Si la agencia rechaza la solicitud, la persona interesada puede consignar otra solicitud o reclamar ante una instancia superior en el seno de la agencia gubernamental. La agencia debe responder al reclamo en un plazo de 15 días. El 10 de agosto la Coalición ProAcceso, integrada por ONG que defienden el derecho al acceso a la información pública, denunció dificultades en el acceso a la información pública. La coalición reportó que entre los meses de agosto de 2010 y agosto de 2012 había presentado 316 solicitudes de información pública ante varias entidades del Gobierno y que el 96 por ciento de las mismas no recibieron respuesta.

El 29 de marzo, un juzgado del área de Caracas dictaminó que una solicitud presentada en septiembre de 2011 por la ONG Espacio Público en contra del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) era “inadmisible” porque el CICPC no era la entidad competente para dar información

sobre la tasa de criminalidad desde 2008 hasta la primera mitad de 2011 ni sobre la cifra de homicidios para la primera mitad de 2011.

El 30 de julio, el CNE prohibió a la estación de televisión opositora Globovisión continuar transmitiendo tres comerciales para televisión producidos por la ONG Ciudadanía Activa (ver la sección 3.3). Dos comerciales destacaban el artículo 68 de la Ley contra la Corrupción, que contempla sentencias de prisión de uno a tres años para los funcionarios públicos, incluido el presidente, que abusen de sus cargos o de los medios de comunicación del estado “para favorecer o perjudicar con fines electorales” a un candidato. El tercer comercial daba a conocer el artículo 76 de la Ley de Procesos Electorales, que prohíbe a los funcionarios públicos colgar propaganda electoral en los edificios públicos. El CNE dictaminó que los comerciales violaban la ley electoral porque Ciudadanía Activa no estaba inscrita en el CNE como una organización política autorizada a divulgar propaganda electoral. El 31 de julio, Globovisión apeló la decisión al CNE mas no recibió desagravio.

Sección 5 Actitud del gobierno frente a la investigación internacional y no gubernamental de supuestas violaciones de derechos humanos

Varios grupos nacionales e internacionales independientes de derechos humanos operaron, por lo general, con algunas restricciones gubernamentales. Las principales ONG nacionales de derechos humanos realizaron investigaciones y publicaron sus hallazgos sobre casos de derechos humanos. Los funcionarios gubernamentales no cooperaron ni respondieron a sus planteamientos.

Muchas ONG nacionales reportaron amenazas y acosos por parte del Gobierno contra sus dirigentes, personal y organizaciones. En un comunicado de prensa fechado 1 de junio, Foro por la Vida, una asociación de ONG defensoras de los derechos y libertades constitucionales, reportó que el 30 de mayo, cuatro hombres armados asaltaron a Hernán Antonio Bolívar, esposo de Marianela Ortiz, coordinadora legal del OVP. Según el comunicado de prensa, los asaltantes forzaron a Bolívar al interior de su automóvil y amenazaron con vengarse de él, de Ortiz y de sus hijos, si Ortiz seguía denunciando la condición de las prisiones. Foro por la Vida solicitó a las autoridades investigar y penar a las personas responsables y garantizar las vidas de Ortiz, de su familia y de otros miembros del OVP; el Gobierno no respondió a esta solicitud; anteriormente el personal del OVP había recibido amenazas. En junio de 2011 el Director del OVP, Humberto Prado, recibió varias amenazas de muerte después que el Ministro de Interior y Justicia Tarek El Aissami y los medios de comunicación afiliados con el Gobierno lo

responsabilizaron públicamente de fomentar el motín en la Penitenciaría de El Rodeo (ver la sección 1.c.).

El COPP incluye disposiciones que eliminan el derecho de las ONG de derechos humanos a representar a las víctimas de abusos humanos en los procesamientos legales. Los artículos 123 y 124 del COPP disponen que solamente el defensor público y las personas particulares pueden interponer demandas judiciales o representar a víctimas de presuntos abusos de derechos humanos cometidos por funcionarios públicos o por miembros de las fuerzas de seguridad. En un editorial de opinión de la prensa local con fecha del 30 de junio, el presidente de la ONG COFAVIC aseveró que las nuevas disposiciones “aumentarán la impunidad [de la violencia policial] y la indefensión” de aquellas víctimas incapaces de cubrir los honorarios de los abogados privados.

El Gobierno amenazó a las ONG con investigaciones penales por presunta aceptación ilícita de divisas extranjeras. La Ley de la Defensa de la Soberanía Política y de la Autodeterminación Nacional de 2010 prohíbe que las personas, organizaciones políticas u organismos que participan en la defensa de los “derechos políticos”, reciban recursos de personas o entidades extranjeras y estimula las sanciones monetarias así como una posible descalificación de cinco a ocho años en las candidaturas para cargos políticos. La ley define como organizaciones políticas aquellas que se encargan de promover la participación ciudadana, de ejercer el control sobre los cargos públicos y de promover a los candidatos a los cargos públicos. Las organizaciones que participan en la defensa de los derechos políticos incluyen aquellas que “promueven, difunden, informan o defienden el ejercicio pleno de los derechos políticos de los ciudadanos”. La ley también prohíbe que los ciudadanos extranjeros patrocinados por personas u organizaciones políticas venezolanas “expresen opiniones que ofendan a las instituciones del Estado y a sus oficiales de alto rango o que sean contrarias al ejercicio de la soberanía”.

Tal como en 2011, durante el presente año el Gobierno no investigó ni sancionó a ninguna organización conforme a lo dispuesto por esta ley. Sin embargo, el 16 de mayo, el Presidente de la Comisión Permanente de Contraloría de la Asamblea Nacional anunció la decisión de la comisión de iniciar una investigación sobre el presunto financiamiento con fondos del extranjero de dos ONG, Transparencia Venezuela y Monitor Legislativo. Esta decisión se tomó después que Monitor Legislativo publicara una “boleta de calificación” sumamente crítica del desempeño individual de los diputados de la Asamblea Nacional, que concluyó que solamente un 13 por ciento de los diputados habían cumplido con más de la

mitad de sus deberes legislativos. Erick Mago, el diputado oficialista ante la Asamblea Nacional, alegó que el plan de las ONG era “desestabilizar” al país mediante este tipo de informes. En una declaración publicada el 18 de mayo, Monitor Legislativo rechazó las acusaciones y defendió sus actividades, así como las de Transparencia Venezuela, de conformidad con sus derechos constitucionales. Para fines del año la Asamblea Nacional no había iniciado una investigación sobre este asunto.

Las Naciones Unidas y otros organismos internacionales. Durante el año, el Gobierno expresó hostilidad hacia las entidades internacionales de derechos humanos (ver la sección 1.e.). El Gobierno nuevamente se negó a permitir la visita de la CIDH, que no ha visitado el país desde 2002. Durante una visita extraoficial el 3 y 4 de junio, Gabriel Knaul, el relator especial de la ONU sobre la independencia de los jueces y abogados, expresó su inquietud sobre la ausencia de independencia en las ramas del poder del Gobierno y también se reunió con la Jueza María Lourdes Afiuni (ver la sección 1.d.).

El informe anual de la CIDH para 2011 identificó a Venezuela como un país que ameritaba atención especial. El informe expresó inquietud sobre la libertad de expresión; ausencia de independencia judicial; violaciones del debido proceso; acoso a los defensores de derechos humanos, periodistas y dirigentes de la oposición; hacinamiento y violencia en las prisiones; alto nivel de violencia social; la Ley Habilitante que consideró “incompatible” con la Convención Americana sobre Derechos Humanos (ver la sección 3). La delegación del país ante la OEA denunció “la interferencia de la CIDH en los asuntos reclusos del país”.

Durante la sesión plenaria del Consejo de Derechos Humanos de la ONU del 12 de marzo, el Gobierno aceptó 97 y rechazó 51 de las 148 recomendaciones formuladas durante el Examen Periódico Universal (EPU) de Venezuela. Aceptó las recomendaciones sobre la policía, las prisiones y los servicios sociales y rechazó las recomendaciones de algunas delegaciones sobre el respeto por la independencia del poder judicial, la libertad de expresión y la sociedad civil.

Entes gubernamentales de derechos humanos: Aunque la Defensora del Pueblo, nombrada por la Asamblea Nacional tiene que garantizar la protección de los derechos de los ciudadanos en un conflicto con el Estado, las ONG de defensa de los derechos humanos afirmaron que la Defensoría del Pueblo no era independiente y rara vez se ocupaba de los casos de interés público. Los informes o recomendaciones emitidas por la Defensoría no estaban ampliamente disponibles. Según su informe anual de 2011, la Defensoría del Pueblo consideró 31.962

denuncias durante ese año, de las cuales 12.503 se relacionaban con los derechos humanos.

La Subcomisión de Derechos Humanos de la Asamblea Nacional desempeñó un papel insignificante en los debates sobre derechos humanos.

Sección 6 Discriminación, abuso social y trata de personas

La ley prohíbe la discriminación fundada en la raza, el género, la orientación sexual, la discapacidad, el idioma o la condición social; sin embargo, la discriminación contra las mujeres, las personas con discapacidades y los indígenas y la discriminación por la orientación sexual se constituyeron como problemas.

Mujeres

La violación y la violencia doméstica:

La ley penaliza la violación, incluso la cometida por un cónyuge, siendo ésta punible con un período de ocho a 14 años en prisión. Sin embargo, a menudo no se denunciaban los casos ante la policía por miedo al estigma social o al castigo, particularmente a la luz de la impunidad prevalente. No hubo estadísticas fiables sobre la incidencia de la violación ni sobre enjuiciamientos por este delito. Un hombre puede evitar el castigo casándose con su víctima antes de recibir condena. Las mujeres afrontaron considerable prejuicio social e institucional por denunciar violaciones y violencia doméstica. El artículo 488 del COPP permite que las autoridades consideren formas alternas de castigo, incluido el reintegro al lugar de trabajo, para las personas condenadas de varios delitos, comprendida la violación, una vez cumplidos tres cuartos de su pena.

La ley penaliza la violencia física, sexual y psicológica en el hogar, en la comunidad y en el lugar de trabajo. La ley penaliza a los perpetradores de violencia doméstica con sanciones de entre 6 y 27 meses de cárcel. La ley requiere que la policía reporte la violencia doméstica a las autoridades judiciales y obliga al personal hospitalario a notificar a las autoridades sobre el ingreso de pacientes que han sido víctimas de abuso doméstico. Por lo general, la policía mostró renuencia a intervenir en los casos de violencia doméstica. La ley también establece la creación de oficinas para tratar asuntos relacionados con la mujer en jefaturas policiales y en tribunales locales especializados en violencia de género. Para septiembre había 70 fiscales asignados exclusivamente para estos tipos de delitos; para julio había 47

jueces especializados en violencia de género, ocho de los cuales estaban en Caracas. El 13 de septiembre, Maryelith Suárez, Directora de la Dirección para la Defensa de la Mujer del Ministerio Público, anunció que la dirección había cerrado 44.689 casos durante los primeros ocho meses del año y que 4.295 pasaron a ser demandas formales. Suárez expresó que la dirección dependía de las 107 oficinas en todo el país para procesar los casos de violencia contra la mujer: 58 se especializaban en la defensa de mujeres y 49 formaban parte de la Dirección de Delitos Comunes.

Sin embargo la violencia contra las mujeres siguió siendo un problema grave y poco reportado. Durante una entrevista televisiva el día 24 de abril, Judith López, la vicepresidenta del Instituto Nacional de la Mujer dijo que el instituto recibía un promedio de 5.000 llamadas diarias, la mayoría sobre violencia psicológica, seguida por agresión, acoso, y violencia física y sexual. En su informe anual de 2012, el Ministerio Público reportó que actuó en 73.599 casos de violencia de género (de los que sólo el 0,5 por ciento obtuvieron un fallo) y cerró 6.985 casos sin indicar sus resultados finales. El 10 de julio, La Magistrada del Tribunal Superior de Justicia, Yolanda Jaimes, presidenta de la Comisión Nacional de Justicia de Género del Poder Judicial dijo que de los 104.000 casos de violencia contra la mujer presentados en Caracas desde 2008, se resolvieron 56.000 (46 por ciento). Observó que los tribunales del área de Caracas especializados en violencia contra la mujer conocían un promedio de 13.000 casos por año.

Acoso sexual. El acoso sexual es ilegal y punible con condena de uno a tres años de prisión. La Ley Orgánica del Trabajo promulgada el 30 de abril, impone una multa de 30 a 60 unidades tributarias (aproximadamente U\$628 – 1.256) a los patronos que cometan acoso sexual. Aunque ocurren con supuesta regularidad en el ámbito laboral, los casos de acoso sexual rara vez se denunciaban.

Derechos reproductivos. Las parejas, así como cada persona, tienen derecho a decidir el número, el espaciamiento y la oportunidad del nacimiento de sus hijos, y contaban con la información y los medios para hacerlo, libres de toda discriminación. El acceso a la información sobre anticonceptivos y la presencia de personal calificado en los partos y en la atención posparto estaban ampliamente disponibles. Hombres y mujeres recibieron acceso igualitario a los servicios de diagnóstico y tratamiento de infecciones de transmisión sexual.

Discriminación. La constitución dispone que mujeres y hombres gocen de igualdad legal y de derechos. Mujeres y hombres gozan de igualdad ante la ley en el matrimonio y la ley estipula la igualdad de género en el ejercicio del derecho al

trabajo. La ley especifica que los empleadores no deben discriminar a las mujeres en la remuneración o las condiciones de trabajo. La ley asimismo prohíbe el requisito de una prueba de embarazo al solicitar empleo y concede seis semanas de permiso de maternidad antes del nacimiento. La Ley Orgánica del Trabajo extiende el permiso de maternidad de 12 a 20 semanas después del nacimiento y prohíbe al patrono despedir a cualquiera de los padres durante los dos años después del nacimiento. Según el Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y la Confederación de Trabajadores, los reglamentos que protegen los derechos laborales de la mujer se hicieron cumplir en el sector formal, aunque según el Foro Económico Mundial, las mujeres ganaban, en promedio, 36 por ciento menos que los hombres en empleos comparables.

El Ministerio de la Mujer trabajó para proteger los derechos de las mujeres, pero no hizo públicas las estadísticas.

La ley dispone que las mujeres tienen los mismos derechos de propiedad que los hombres. No obstante, en la práctica, las mujeres renunciaban con frecuencia a estos derechos firmando el equivalente a un poder notarial a favor de sus esposos.

Menores de edad

Inscripción de nacimientos: La ciudadanía se obtiene por nacimiento en el territorio del país. Según la UNICEF, el 92 por ciento de los niños menores de cinco años fueron inscritos al nacer.

Abuso infantil: Según la UNICEF y varias ONG que trabajan con menores y mujeres, el abuso infantil, incluyendo el incesto, ocurría, pero rara vez se denunciaba. Según un sondeo del Instituto Nacional de Estadísticas (INE), un 5 por ciento de las víctimas de abuso sexual eran menores. Según un informe publicado en Julio por CECODAP, una ONG que se dedica a la defensa de niños y adolescentes, 469 niños y adolescentes fueron víctimas de violencia sexual en 2011, un aumento de 43% en comparación con 2010. El informe, basado en información reportada en los medios de comunicación, expuso que 373 de los casos sufrieron violación y que 150 de las víctimas tenían entre siete y 12 años de edad. Según el Ministerio Público, un total de 67 fiscales fueron asignados para tratar casos especializados en la protección de menores. Aun cuando el sistema judicial tomó medidas para retirar a los menores de las familias abusivas, la prensa informó que los establecimientos públicos para esos menores eran inadecuados y contaban con personal poco capacitado.

Matrimonio entre menores: En general la edad mínima legal para el matrimonio es de 18 años para las mujeres y los hombres, pero con el consentimiento de los padres es de 14 años para las mujeres y de 16 años para los hombres.

Explotación sexual de menores: Según la ley, las relaciones sexuales con un menor de menos de 13 años de edad o con una persona "especialmente vulnerable", o con un menor de menos de 16 años de edad cuando quien ha cometido el delito es un pariente o tutor, son punibles con condena obligatoria de 15 a 20 años de prisión. La ley prohíbe la inducción a la prostitución y a la corrupción de menores. Las sanciones van de tres a 18 meses en prisión y hasta cuatro años de cárcel si el menor tiene menos de 12 años de edad. Si el delito se comete repetidamente o para obtener ganancias, es sancionable con una condena de tres a seis años en prisión. Las condenas a prisión por inducir a un menor a la prostitución aumentan hasta cinco años si ocurren varias circunstancias agravantes. Las sanciones por varios delitos relacionados con la prostitución infantil no tienen aplicación si el autor del delito se casa con la víctima. La ley prohíbe la producción y venta de pornografía infantil y establece penas de 16 a 20 años de prisión. El artículo 488 del COPP permite que las autoridades consideren formas alternas de castigo, incluido el reintegro al lugar de trabajo para aquellas personas condenadas de varios delitos, incluidos "delitos contra la libertad, integridad e indemnidad sexual de niños, niñas y adolescentes", una vez cumplidos tres cuartos de su pena.

No se obtuvo información pública sobre el número de investigaciones o procesamientos de casos de explotación sexual comercial infantil o de pornografía infantil. Durante el año la prensa informó escuetamente sobre la explotación sexual comercial infantil. Por ejemplo, en el mes de marzo, el Ministerio Público condenó a 11 años de prisión a una mujer que reconoció ser administradora de un prostíbulo dedicado a la captación de adolescentes para la prostitución, ubicado en la Parroquia Santa Teresa de Caracas.

Menores desplazados: La ONG Por los Derechos de la Niñez y la Adolescencia calculó que aproximadamente 15.000 menores vivían en las calles. Las autoridades en Caracas y en varias otras jurisdicciones impusieron toques de queda a los menores sin supervisión para tratar de resolver esta situación, pero por estar colmadas las instituciones pertinentes, centenares de menores acusados de infracciones, como la contravención del toque de queda, fueron confinados en centros inadecuados para la detención de menores. El 13 de septiembre, el presidente de la Misión Negra Hipólita reportó que en 2011 había más de 3.000 niños de la calle en Caracas, pero que como resultado del trabajo coordinado del sistema nacional de servicios sociales, "hoy en día hay una presencia mínima de

niños de la calle”. Informó sobre la creación de seis centros de tratamiento nuevos, sumando así 39 centros, ubicados en 18 de los 23 estados del país. Según la Defensora del Pueblo, había 243 instituciones públicas y privadas para menores abandonados o retirados de situaciones de peligro en sus respectivos hogares. Según observadores, estas instituciones carecían de personal especializado y de espacio y materiales adecuados.

Sustracción internacional de menores: El país es signatario del Convenio de la Haya de 1980 sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores.

Antisemitismo

Hubo informes de abusos o discriminación social fundada en la afiliación, las creencias o las prácticas religiosas, incluso el antisemitismo.

Hubo un número aproximado de 9.000 judíos en el país. Dirigentes de la comunidad judía expresaron públicamente su preocupación por las numerosas declaraciones antisemitas vinculadas con el Gobierno, dirigidas en particular contra el candidato presidencial de la oposición Capriles Radonski, siendo éste católico practicante y descendiente de judíos. Por ejemplo, el 15 de febrero, el Presidente Chávez describió a Capriles como un “cochino”, diciendo que “una de las cosas que haré...será que te quites la máscara...porque por más que te disfraces...tienes rabo de cochino, tienes orejas de cochino, roncas como un cochino, eres un cochino”. Algunos adentro de la comunidad judía vieron esto como un ataque antisemita poco disimulado.

Asimismo y con regularidad, los medios de comunicación estatales tenían contenido antisemita, con algunas declaraciones dirigidas a Capriles. Por ejemplo, el 13 de febrero el sitio Web de la estación oficialista Radio Nacional de Venezuela (RNV) publicó un artículo titulado, “El enemigo es el sionismo: un barranco como solapada promesa”, que afirmaba que el sionismo era una “ideología del terror” que “amenaza con la destrucción del planeta”.

La trata de personas

Ver el Informe sobre la Trata de Personas del Departamento de Estado en www.state.gov/j/tip.

Personas con discapacidades

La ley prohíbe la discriminación contra las personas que sufren de discapacidades físicas y mentales en los sectores educativo, laboral, de salud, transporte aéreo y otros, así como en la prestación de otros servicios públicos, pero el Gobierno no realizó esfuerzos significativos para aplicar la ley, informar al público al respecto o combatir el prejuicio social contra las personas con discapacidades. La ley exige que todos los parques y edificios públicos recién construidos o renovados proporcionen acceso adecuado para las personas con discapacidades, pero éstas tenían acceso mínimo al transporte público y las rampas eran prácticamente inexistentes. Por lo general, había disponibilidad de recursos en línea y acceso a información para personas con discapacidades.

El Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad (Conapdis), una agencia independiente adscrita al Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, y la misión José Gregorio Hernández, defienden los derechos de las personas con discapacidades y les brindan programas médicos, legales, ocupacionales y culturales. El 14 de marzo, el director nacional de la misión reportó que desde su creación en 2009, el programa había brindado asistencia a un total de 336.270 personas con discapacidades y que en los cuatro años desde su creación, el programa había distribuido de forma gratuita 1.000 prótesis y 22.000 dispositivos auditivos. La Misión Hijos de Venezuela brinda subsidios mensuales de BsF 600 (U\$140) a jefes de familias, por cada niño discapacitado o adulto a sus cuidados.

Minorías nacionales, raciales y étnicas

La constitución prohíbe la discriminación racial. Ley Orgánica Contra la Discriminación Racial de 2011 busca eliminar todas las formas de discriminación racial y dispone hasta tres años de prisión para los actos de discriminación racial. Para fines de año el Gobierno no había dado curso a la disposición legislativa para la creación formal del Instituto Nacional contra la Discriminación Racial.

El 8 de agosto, el Instituto Nacional de Estadística de Venezuela (INE) publicó los resultados del censo nacional para 2011, que por primera vez, incluyó preguntas sobre la autodenominación racial y étnica. El INE reportó que el 50 por ciento de la población se identificó como “morena”, 42 por ciento como “blanca”, 3 por ciento como “negra”, 3 por ciento como “indígena” y 0,7 por ciento como afrodescendiente.

Pueblos indígenas

La ley prohíbe la discriminación fundada en el origen étnico, y los funcionarios públicos de alto rango declararon repetidas veces su apoyo a los derechos de los indígenas. La ley estipula tres escaños en la Asamblea Nacional reservados para diputados de origen indígena y también ofrece "protección a las comunidades indígenas y su integración progresiva en la vida de la nación". Un miembro del grupo indígena Yekuana encabezó el Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas y el gobernador del estado Amazonas es un miembro del grupo indígena Baniva.

Sin embargo, muchos de los aproximadamente 300.000 indígenas en el país estaban aislados de áreas urbanas, carecían de acceso a establecimientos educativos y de salud pública y padecían de una alta tasa de enfermedad. El Gobierno integró a los indígenas en sus campañas de alfabetización y en algunos casos les enseñó a leer y a escribir en su propia lengua, así como en español.

Las ONG y los medios de comunicación social reportaron que las autoridades políticas locales raras veces velaban por los intereses de los indígenas al adoptar decisiones que afectaban a sus tierras, culturas y tradiciones o a la asignación de los recursos naturales. Los indígenas reclamaron al Gobierno que reconociera las tierras tradicionalmente habitadas por ellos como territorios pertenecientes a cada uno de los respectivos grupos indígenas. Durante el año, la Comisión Nacional de Hábitat y Tierra de los Pueblos y Comunidades Indígenas, encargada de la ejecución de una demarcación de tierras acordada después de una invasión violenta en 2008, otorgó títulos de propiedad de tierras en varias comunidades, pero algunos grupos indígenas pidieron más celeridad en la ejecución del proceso de demarcación.

Los grupos indígenas reportaron con frecuencia conflictos violentos sobre derechos de tierra con mineros y ganaderos. Por ejemplo, el 22 de junio, unos sicarios colombianos presuntamente contratados por propietarios de tierras locales, mataron a tres indígenas Yukpa por una disputa de tierras, según versiones de los familiares de las víctimas, que afirmaron que los asesinos tenían acentos colombianos. Los Yukpa solicitaron una investigación a la Comisión Permanente de Pueblos Indígenas de la Asamblea Nacional. Al término del año, la investigación seguía en curso.

El 27 de agosto, grupos indígenas adujeron que unos mineros ilegales habían cruzado la frontera desde Brasil y masacraron a varias docenas de miembros de la

comunidad indígena Yanomami. Una investigación del Gobierno en la que participaron representantes indígenas, no encontró pruebas de la masacre.

El 20 de enero, un mandato del Procurador Militar dio lugar al arresto de cuatro jefes indígenas que en octubre de 2011 habían capturado y desarmado a 22 soldados presuntamente involucrados en minería ilícita en tierras indígenas. La ONG PROVEA denunció la inconstitucionalidad de utilizar el sistema de justicia militar en los casos de civiles. Al término del año el juicio seguía pendiente.

Maltrato social, discriminación y actos de violencia motivados por la orientación sexual y la identidad de género

La Constitución estipula la igualdad de todas las personas ante la ley y prohíbe la discriminación fundada en el sexo o en la condición social. Con base en este precepto, el Tribunal Supremo de Justicia se pronunció diciendo que ninguna persona puede ser discriminada por motivo de su orientación sexual.

Se reportaron actos de violencia contra las comunidades de lesbianas, homosexuales, transgénero y bisexuales (LGBT) durante el año, aunque no había estadísticas nacionales disponibles. Los medios y los principales defensores de los derechos de la comunidad LGBT indicaron que las víctimas de los delitos de odio por la orientación sexual no reportaban los incidentes con frecuencia y así mismo fueron objeto de amenazas o extorsión si presentaban una denuncia oficial.

En su informe de 2011 ante el Consejo de Derechos Humanos de la ONU en preparación al Examen Periódico Universal (EPU), la ONG Diversidad e Igualdad Sexual afirmó que, con base en 750 entrevistas realizadas en 2008, más del 50 por ciento de lesbianas y homosexuales reportaron haber sido objeto de violencia social o abuso policial y el 83 por ciento de personas transgénero reportaron haber sido víctimas de violencia o de otro tipo de abuso. El informe también afirmaba que el Gobierno sistemáticamente negó reconocimiento legal a las personas transgénero al impedirles obtener los documentos de identidad requeridos para tener acceso a la educación, empleo, vivienda y atención médica.

Durante el primer semestre del año, la prensa reportó que seis personas transgénero fueron asesinadas en Caracas, en comparación con 36 en todo el año 2011. El 3 de junio, un número desconocido de asaltantes abalearon y mataron a Lulú, una mujer transgénero, en el Municipio Libertador de Caracas. Se dijo que los asaltantes manejaron varias veces alrededor de la esquina donde se encontraba Lulú antes de abalearla. El 7 de junio, la CIDH condenó el asesinato e instó al Gobierno a

investigar si éste fue motivado por el género o la orientación sexual de la persona. La CIDH también instó al Gobierno a “tomar acciones para prevenir y dar respuesta a estos abusos de los derechos humanos y a garantizar que las personas LGBTI puedan ejercer realmente su derecho a una vida libre de discriminación y de violencia, incluida la adopción de políticas y de campañas públicas, así como realizar las reformas necesarias para adaptar sus leyes a los instrumentos interamericanos sobre los derechos humanos.” No se conoció respuesta del Gobierno.

El 12 de abril, el Ministro de Relaciones Exteriores, Nicolás Maduro, usó el comentario homofóbico “mariconsón” al referirse al candidato presidencial opositor Capriles Radonski. El 14 de abril, la ONG Red LGBTI de Venezuela (RELGBTIV) denunció el discurso “homofóbico” de Maduro y afirmó que demostraba una “acentuación de la homofobia en el Gobierno”. Después de las protestas del público, el 16 de abril, Maduro pidió disculpas durante una entrevista televisada y declaró que “Nosotros respetamos, desde nuestra Constitución y desde siempre, a la comunidad diversosexual (...).”

Otras formas de violencia o discriminación social

Según el exhaustivo estudio sobre “El Derecho a la No-Discriminación por VIH en Venezuela” de la ONG Acción Solidaria, con base en un sondeo de junio y noviembre de 2010 de 1.332 personas diagnosticadas con VIH/SIDA, un 82 por ciento de las personas encuestadas reportaron “no recibir igual tratamiento” por tener VIH/SIDA, y 22 por ciento de ellas afirmaron haber sido objeto de discriminación o violencia, hasta en centros de salud. Sólo 22 por ciento de ellas reportó haber presentado denuncias ante las autoridades del Gobierno con respecto a esta discriminación. El estudio reportó que el 73 por ciento de los pacientes con VIH/SIDA habían informado únicamente a su médico sobre su afección, por miedo a la discriminación o al acoso.

Las reglas de las prisiones para la clasificación de los reclusos llevaron al aislamiento de aquellos con VIH/SIDA, en “espacios inadecuados, sin comida y sin atención médica” (ver la sección 1.c.).

Aunque el Tribunal Supremo de Justicia ordenó en 1999 al servicio de salud brindar tratamiento a las personas con un diagnóstico de VIH/SIDA, las organizaciones sanitarias citaron fallas en la prestación de servicios relacionados con el VIH/SIDA, incluidos la escasez de medicamentos antirretrovirales y de laboratorios. Según el informe general “Venezuela: 2 años con desabastecimiento

de medicamentos antirretrovirales y otras barreras en el acceso a la atención en VIH lapso 2009-2011”, preparado por la ONG Acción Ciudadana Contra el Sida (ACCSI), la corrupción y la falta de eficiencia del Gobierno, el déficit presupuestario, el desabastecimiento de medicamentos antirretrovirales, la ausencia de profesional médico capacitado y un aumento en el número de diagnósticos dificultaron la lucha contra la enfermedad.

Sección 7 Derechos de los trabajadores

a. La libertad de asociación y el derecho a la negociación colectiva

La ley, contando los reglamentos relacionados y los instrumentos reglamentarios, establece que todos los trabajadores de los sectores público y privado (excepto los efectivos de las fuerzas armadas) tienen el derecho a formar y sumarse a sindicatos de su preferencia, y protege la negociación colectiva y el derecho a la huelga. Sin embargo, la ley estipula varias restricciones a estos derechos. La cantidad mínima de miembros requeridos para los sindicatos difiere según el tipo de sindicato. Se requiere un mínimo de 20 trabajadores para formar un sindicato en una empresa; 40 trabajadores en el mismo campo para formar un sindicato profesional, industrial o sectorial en una jurisdicción; y 150 trabajadores para formar un sindicato regional o nacional. Según la ley, los patronos pueden negociar un contrato colectivo sólo con el sindicato que represente a la mayoría de sus trabajadores. Las organizaciones minoritarias no pueden negociar conjuntamente en circunstancias cuando ningún sindicato representa a una mayoría absoluta.

La ley reconoce el derecho que tienen todos los trabajadores de los sectores público y privado a la huelga, de conformidad con las condiciones establecidas por la legislación laboral. Según la Ley Orgánica del Trabajo promulgada el 30 de abril, los trabajadores que participan en una huelga legal no pueden ser procesados ni ver reducido su tiempo de servicio al participar en una huelga. La ley requiere la reincorporación de los trabajadores huelguistas e impone entre seis y 15 meses de prisión para los patronos infractores. No se permite la contratación de trabajadores de reemplazo durante las huelgas legales.

Sin embargo, la nueva Ley Orgánica del Trabajo también prohíbe a los trabajadores huelguistas paralizar la producción o el suministro de los bienes o servicios públicos esenciales. El Ministro de Trabajo puede ordenar a los huelguistas de los sectores público y privado volver al trabajo y trasladar sus disputas a una sesión de arbitraje si la huelga “pone en peligro inmediato las vidas o la seguridad de toda o parte de la población”. Existen otras leyes que en ciertas

circunstancias prescriben sanciones penales por el ejercicio del derecho a la huelga. Por ejemplo, la ley prohíbe y sanciona con entre cinco y 10 años en prisión a quien “organice, apoye o instigue a la realización de actividades dentro de las zonas de seguridad que busquen perturbar o afectar la organización y funcionamiento de instalaciones militares, servicios públicos, industrias y empresas básicas [minería], o la vida económica y social del país”. Además, la ley dispone y sanciona con dos a seis y seis a 10 años de prisión, respectivamente, a quienes restrinjan la distribución de bienes y a “quienes...desarrollen o ejecuten acciones u omisiones que impidan, directa o indirectamente, la producción, la manufactura, la importación, el transporte, la distribución y la comercialización de bienes.” Algunos activistas laborales han sido acusados, de conformidad con estas disposiciones y el código penal, por “instigación a cometer un crimen”, por “bloquear el acceso público” y la restricción del “derecho a trabajar”.

En junio, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) reiteró su llamado al Gobierno de enmendar la ley, para excluir de la definición de “servicios esenciales” los servicios “que no son esenciales en el sentido estricto del término...[y] que en ningún caso se impongan sanciones penales en los casos de huelgas pacíficas”.

La ley prohíbe “todo acto de discriminación o de interferencia que sea contrario al ejercicio” del derecho a sindicarse de los trabajadores. La nueva Ley Orgánica del Trabajo proscribió la contratación de trabajadores a destajo para los empleos “que son permanentes, que ocurren en las instalaciones de la empresa y que tienen relación directa con el proceso productivo”. La ley asimismo prohíbe a los patronos la contratación de trabajadores a destajo con el propósito de evadir las obligaciones laborales legales. Los patronos tienen tres años para cumplir con las disposiciones de la ley sobre los trabajadores a destajo. Sin embargo, la ley también impone una serie de restricciones sobre la capacidad de los sindicatos para gestionar sus actividades. Por ejemplo, el CNE tiene la autoridad de administrar las elecciones internas de los sindicatos, federaciones y confederaciones. Por ley, las elecciones deben realizarse al menos cada tres años. Si no se realizan las elecciones administradas y certificadas por el CNE dentro de ese período, la ley prohíbe a los dirigentes sindicales representar a los trabajadores en las negociaciones o involucrarse en tareas que no sean de carácter administrativo.

El Gobierno no hizo cumplir las protecciones legales dentro del sector público. Según PROVEA, mientras “el Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL) mejoró los procesos de inspección y ha obligado a muchas empresas privadas a corregir condiciones de trabajo peligrosas,

esas exigencias no se cumplieron de igual manera en las empresas y entidades estatales”.

El Gobierno impuso restricciones en la libertad de asociación y el derecho a la negociación colectiva mediante mecanismos administrativos y legales. Los sindicatos laborales de los sectores público y privado citaron demoras prolongadas para lograr la colaboración del CNE en la celebración de elecciones y en la obtención de las certificaciones de los resultados electorales, lo que dificultó la capacidad de negociación colectiva de los sindicatos ya que los dirigentes fueron impedidos de representar a los trabajadores en las negociaciones. La OIT observó que encontró reiteradamente casos de interferencia del CNE en las elecciones sindicalistas. Críticos adujeron, por ejemplo, que el CNE retrasó la elección sindical de la empresa estatal Ferrominera Orinoco hasta el 29 de julio, para permitir el registro de centenares de nuevos trabajadores contratistas simpatizantes del Gobierno, lo que aumentó el número de electores de 3.224 en 2008 a 5.617 en 2012. La prensa reportó que algunos gerentes de Ferrominera presionaron a los trabajadores a votar por la plataforma oficialista. A pesar de estas tácticas, el candidato opositor ganó la reelección como dirigente del sindicato.

Además, el Gobierno habría sido responsable de la creación de muchos sindicatos “paralelos”, que intentaron disminuir el número de los miembros y la eficacia de los sindicatos independientes tradicionales. En general estos sindicatos nuevos no estaban sujetos al mismo escrutinio del Gobierno ni a sus requisitos para las elecciones de dirigentes sindicales. En noviembre de 2011, el Gobierno creó una confederación laboral pro-oficialista, la Central Bolivariana Socialista de Trabajadores y Trabajadoras de Venezuela, con más de 6.700 sindicatos, en su mayoría sindicatos “paralelos” nuevos.

El Gobierno procesó y sancionó a dirigentes y miembros sindicales por protestar pacíficamente en defensa de sus derechos laborales. El 28 de agosto, PROVEA reportó que 120 miembros sindicales estaban siendo procesados por exigir contratos colectivos, el derecho a la huelga y derechos sindicales. Por ejemplo, en el mes de junio la OIT reiteró su llamado al Gobierno de poner en libertad inmediata a seis trabajadores de PDVSA detenidos desde 2009 por su participación en una huelga; y de desestimar las acusaciones en su contra. La OIT insistió que el Gobierno dejara de recurrir a “los arrestos y encarcelaciones relacionados con la organización o la participación en una huelga pacífica; tales medidas conllevan riesgos graves de abuso y son una amenaza grave a la libertad de asociación.”

El 8 de agosto, PROVEA reportó que miembros de las fuerzas armadas arrestaron a cinco sindicalistas durante una protesta laboral en el Fuerte Murachí, estado Táchira, en contra de una empresa constructora contratada por el Gobierno para construir viviendas en el fuerte, como parte de la “Gran Misión Vivienda Venezuela” (GMVV). Los trabajadores pedían compensación por pagos atrasados ordenados por el Ministerio del Trabajo, así como otras prestaciones por concepto de seguro social, alimentos, ahorros y transporte. El Gobierno acusó a los trabajadores de alteración del orden en una zona de seguridad y de proferir amenazas e insultos en contra de las fuerzas armadas; las penas podían incluir seis a ocho meses de encarcelamiento. A fines del año los trabajadores estaban en libertad condicional a la espera de ser enjuiciados ante un tribunal militar. PROVEA solicitó la transferencia del caso a un tribunal civil.

El 28 de noviembre, el tribunal postergó las audiencias en el caso de Rubén González, que apelaba su condena de febrero de 2011 por participación en la organización de una huelga en 2009 en la empresa estatal Ferrominera Orinoco. La huelga se había convocado para protestar los supuestos impagos de salarios atrasados y el incumplimiento de otros elementos de la negociación colectiva por parte de la empresa. El Gobierno le otorgó la libertad condicional a González en marzo de 2011, después de las protestas por parte de activistas laborales y estudiantes.

El Gobierno siguió negándose a adjudicar o resolver de alguna manera los casos de los 19.000 empleados de PDVSA que fueron despedidos durante y después de la huelga nacional de 2002/2003. El Ministerio del Trabajo siguió negándose a otorgar el registro a UNAPETROL, un sindicato compuesto por esos trabajadores.

Los dirigentes sindicales fueron objeto de ataques violentos. El Observatorio Venezolano de Conflictividad Social (OVCS) reportó que durante los primeros ocho meses del año, fueron muertos 65 trabajadores sindicales, 85 por ciento de los cuales trabajaban en el sector de la construcción. Atribuyó en gran medida estos asesinatos a disputas entre sindicatos que competían por contratos laborales. Sin embargo, la ausencia de investigaciones efectivas dificultó la determinación del motivo de las muertes. Según el OVCS y PROVEA, el Gobierno no investigó los delitos más violentos entre los trabajadores del sindicato y en contra de los mismos y pocos casos fueron resueltos. PROVEA reportó que “menos de 5 por ciento de los casos fueron investigados” o sancionados. En su informe del mes de junio, dirigido al Consejo de Administración de la OIT, el Comité de Libertad Sindical instó al Gobierno a apresurar las investigaciones para identificar y sancionar a los

instigadores o cómplices de los asesinatos en 2009 de tres funcionarios del Sindicato Bolivariano de Trabajadores de la Industria de la Construcción.

El 19 de marzo, el tribunal prolongó la detención preventiva de Rodney Álvarez por su presunta participación en el asesinato del mes de junio de 2011, del sindicalista oficialista Renny Rojas. En agosto de 2011, el Gobierno acusó a Rojas del homicidio; Álvarez estaba presuntamente afiliado a la facción sindical de Rubén González (ver arriba). González insistió públicamente que Héctor Maicán --simpatizante oficialista y Secretario de Finanzas del sindicato—era responsable de la muerte de Rojas. La policía detuvo inicialmente a Maicán por su participación en el tiroteo y luego desestimó la acusación de homicidio. A fines del año Álvarez seguía en detención preventiva.

Según PROVEA, “amplios sectores de la administración pública nacional, estatal y municipal y una cantidad importante de empresas estatales siguieron con su negativa de negociar contratos colectivos”. Según el grupo laboral

Frente Autónomo de Defensa del Empleo, el Salario y el Sindicato (FADESS) en todo el país había más de 400 contratos sindicales públicos vencidos. En 2011 PROVEA observó que la dependencia del sector público en los empleados por contrato -excluidos de los contratos colectivos- infringía los derechos de los trabajadores a los contratos colectivos.

b. Prohibición de trabajo forzoso u obligatorio

La ley prohíbe el trabajo forzoso u obligatorio en todas sus formas. En enero el Gobierno reformó la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada. El artículo 41 sanciona los “trabajos o servicios forzosos” llevados a cabo por un miembro de un grupo de delincuencia organizada; sin embargo, según la ley, “grupo de delincuencia organizada” puede tratarse de una sola persona, lo que en efecto prohíbe el trabajo forzoso realizado por cualquier persona. La ley se aplica en todos los casos, con penas más severas por imponer trabajos forzosos a los menores. No había información integral sobre el cumplimiento de la ley o sobre los esfuerzos realizados por el Gobierno para prevenir o eliminar el trabajo forzoso durante en el transcurso del año.

Hubo informes aislados de niños, entre ellos niños ecuatorianos, sometidos a trabajos forzosos, en particular en el sector económico informal y en la servidumbre doméstica (ver la sección 7.c.).

Véase también el informe anual del Departamento de Estado sobre la Trata de Personas en www.state.gov/j/tip.

c. Prohibición del trabajo infantil y edad mínima para el trabajo

La ley estipula que la edad mínima para trabajar es de 14 años y permite que los niños menores de 14 años de edad trabajen sólo si el Instituto Nacional del Menor o el Ministerio del Trabajo les conceden una licencia especial. Estos permisos no se otorgan a los menores de 14 años para que trabajen en ocupaciones peligrosas que acarreen riesgo para su vida o salud o que sean perjudiciales para su desarrollo intelectual o moral. Sin embargo, la OIT señala que el Gobierno no ha proporcionado una lista de los tipos específicos de trabajo que considera peligrosos. Antes del 30 de abril, la Ley del Trabajo sólo permitía permisos especiales a niños de al menos 12 años de edad, prohibiendo expresamente el trabajo de menores en las minas, en soldadura, a bordo de navíos o en otras actividades peligrosas. Los menores de 14 a 18 años no pueden trabajar sin el permiso de sus tutores legales, ni en ocupaciones proscritas expresamente por la ley y pueden trabajar no más de seis horas diarias ó 30 horas semanales. Los menores de 18 años pueden trabajar solamente durante las horas laborables normales.

La ley fija multas de 60 a 120 unidades tributarias (U\$1,256 a U\$2,512 aproximadamente) por cada niño menor de 12 años de edad y para adolescentes con edades comprendidas entre los 12 y 14 años de edad, que hayan sido empleados sin la debida autorización. El empleo de un niño con menos de ocho años de edad es sancionable con un período que va desde uno a tres años de prisión. Los patronos deben notificar a las autoridades si contratan a un menor como trabajador doméstico. La ley establece sentencias de uno a tres años de reclusión por el delito de trabajo infantil forzoso.

El Ministerio del Trabajo y el Instituto Nacional del Menor aplicaron políticas laborales para menores de manera eficaz en el sector formal de la economía pero de manera menos eficaz en el sector informal. No hubo información disponible sobre sanciones a los patronos que violaron la ley ni sobre el número de patronos sancionados. El Ministerio del Poder Popular para la Educación, la Cultura y el Deporte, puso en práctica programas educativos para reintegrar a alumnos desertores y a adultos al sistema educativo, y el Gobierno también siguió prestando servicios a menores vulnerables, entre ellos los niños de la calle, los menores que trabajan y los menores en riesgo de trabajar. No obstante, no se conocieron

estudios independientes sobre la eficacia de éstos y de otros programas del Gobierno.

Según un estudio de 2009 de la UNICEF, el estudio más reciente disponible, aproximadamente 370.000 menores entre 10 y 17 años de edad trabajaban ya sea en el sector formal o informal hasta 2007; los menores de entre 10 y 13 años de edad constituían aproximadamente el 18 por ciento de este total. La OIT expresó su preocupación sobre la ausencia de datos estadísticos sobre la naturaleza y el alcance del trabajo infantil y señaló que algunos cálculos indicaban hasta 1,2 millones de trabajadores infantiles, incluidos más de 300.000 en la economía informal. La mayoría de los trabajadores infantiles trabajaban en el sector agrícola, en buhonería, en servicios domésticos o en pequeñas y medianas empresas, con mayor frecuencia, en empresas familiares. Hubo informes aislados de menores que fueron explotados en la servidumbre doméstica.

Ver también el informe Hallazgos sobre las Peores Formas del Trabajo Infantil del Departamento de Trabajo en www.dol.gov/ilab/programs/ocft/tda.htm.

d. Condiciones aceptables de trabajo

El 7 de abril, el Presidente Chávez anunció un aumento del 32,25 por ciento en el salario mínimo mensual y en los sueldos de todos los funcionarios del sector público, que sería ejecutado en dos etapas y aumentaría el salario mínimo a BsF 2.048 (aproximadamente U\$476) a partir del 1 de septiembre. Según el INE, en el mes de julio la canasta básica alimentaria costaba BsF 1.822 (aproximadamente U\$424) aunque la ONG Centro de Documentación y Análisis para los Trabajadores (CENDA) reportó que, para el mismo mes, la canasta básica alimentaria costaba BsF3.685 (aproximadamente U\$857), 1,8 veces el salario mínimo.

La Ley Orgánica del Trabajo revisada reduce la semana laboral de 44 horas a 40 horas (35 horas para turno nocturno). La ley establece límites diferentes para los “trabajadores por turnos” que no pueden trabajar más de un promedio de 42 horas semanales en un plazo de ocho semanas. Los gerentes no pueden obligar a los empleados a trabajar tiempo adicional y los trabajadores tienen derecho a dos días libres consecutivos por semana. El sobretiempo se paga con un sobrecargo de 50 por ciento, si el inspector laboral lo aprueba por adelantado y con un sobrecargo de 100 por ciento, si el inspector no da permiso de antemano. La ley establece que después de completar un año con un patrono, el trabajador tiene derecho a 15 días

de vacaciones pagas al año. En los años subsiguientes, el trabajador tiene el derecho a un día adicional por cada año adicional de servicio, hasta un máximo de 15 días adicionales por año.

La Ley estipula condiciones de trabajo seguras, higiénicas y adecuadas. Los lugares de trabajo deben velar por la "protección a la salud y la vida de los trabajadores contra todas las condiciones laborales peligrosas". Los patronos deben notificar los accidentes laborales dentro de un plazo de 24 horas o enfrentar multas de entre 76 y 100 unidades tributarias (aproximadamente U\$1.591 a U\$2.093). La ley obliga a los patronos a pagar sumas específicas por concepto de lesiones sostenidas en el trabajo o por enfermedades ocupacionales (desde un monto equivalente al doble del salario diario por los días de trabajo perdidos, hasta varios años de salario para las lesiones permanentes).

La Ley Orgánica del Trabajo cubre a todos los trabajadores incluyendo a los trabajadores temporales, ocasionales y domésticos. El Ministerio del Trabajo veló porque las disposiciones de las tasas de salario mínimo y los horarios de trabajo se cumplieran de manera eficaz en el sector formal, pero aproximadamente la mitad de la población trabajaba en el sector informal, donde, por lo general, no se aplicaban ni las leyes ni las protecciones laborales. No hubo información pública con respecto al número de inspectores ni a la frecuencia de inspecciones para instrumentar leyes en materia de salud y seguridad, sueldo mínimo u horas laborables. No hubo información pública sobre la eficacia de las sanciones como elemento disuasivo de las infracciones. Raras veces los inspectores del Ministerio clausuraron sitios de trabajo con condiciones inseguras.

El 25 de agosto el Gobierno reportó que 41 personas fallecieron a consecuencia de una explosión de gas en la refinería de Amuay, parte de la empresa petrolera estatal PDVSA. Los muertos incluyeron a trabajadores del estado, civiles y personal militar. La Federación Unitaria de Trabajadores Petroleros culpó a PDVSA por haber desatendido el mantenimiento y las condiciones de seguridad en la planta. Según su informe interno anual para 2011, PDVSA sólo había completado seis de las 31 operaciones de mantenimiento de toda la empresa. Según un informe externo preparado el entre el 5 y el 8 de marzo por *RJG Risk Engineering*, en 2011, hubo 222 incidentes, entre ellos 100 incendios en el Centro de Refinación de Paraguaná, compuesto por las refinерías de Cardón y de Amuay. El comité de investigación sólo completó nueve investigaciones de los 222 incidentes ocurridos.

No hubo información pública sobre estadísticas oficiales de muertes y lesiones en el lugar de trabajo. La prensa reportó que durante la primera mitad del año, dos

trabajadores murieron y más de una docena resultaron heridos en varios accidentes que ocurrieron en instalaciones de PDVSA. La prensa reportó que hasta el 20 de agosto, al menos tres trabajadores de la construcción murieron y seis resultaron heridos como resultado de varios accidentes que ocurrieron cuando estaban trabajando en varios sitios de la “Gran Misión Vivienda Venezuela” (GMVV). La prensa también reportó que en los últimos cinco años, murieron 31 trabajadores mientras trabajaban para empresas estatales fuera de la industria petrolera.